ED-VCT-GIAM-02178

EDICTO No. 02178-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EKS-161** se ha proferido **Resolución No. 002535** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDERSE DESISTIDA por parte del **señor YESID ROMERO ROMERO,** la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **EKS-161**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, localizado en jurisdicción del municipio de **VILLAVICENCÍO**, departamento de **META**, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR TERMINADO EL TRAMITE de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **EKS-161** adelantada por el señor **YESID ROMERO ROMERO**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, localizado en jurisdicción del municipio de **VILLAVICENCIO**, departamento de **META.**

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **YESID ROMERO ROMERO,** por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **VILLAVICENCIO,** departamento de **META**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MACARENA - CORMACARENA,** para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 2390 de 2002, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la entidad y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02179

EDICTO No. 02179-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EK6-102** se ha proferido **Resolución No. 002750** de **mayo 07 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDERSE DESISTIDA por parte de la firma **CORVIAS Y EMCOVIAS LTDA.,** la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **EK6-102**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, localizado en jurisdicción de los municipios de **PARAMO y OCAMONTE**, departamento de **SANTANDER**, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR TERMINADO EL TRAMITE de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **EK6-102** adelantada por la firma **CORVIAS Y EMCOVIAS LTDA**., para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, localizado en jurisdicción de los municipios de **PARAMO y OCAMONTE**, departamento de SANTANDER.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la firma **CORVIAS Y EMCOVIAS LTDA.,** por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde de los municipios de **PARAMO y OCAMONTE,** departamento de **SANTANDER,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS,** para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 2390 de 2002, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la entidad y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02180

EDICTO No. 02180-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EBK-084** se ha proferido **Resolución No. 002115** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDERSE DESISTIDA por parte del señor **REMIGIO MANCHÓLA MÉNDEZ,** la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **EBK-084**, para la explotación de un yacimiento de **ROCA FOSFÓRICA**, localizado en jurisdicción del municipio de **TESALIA**, departamento del **HUILA**, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR TERMINADO EL TRAMITE de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **EBK-084**, de acuerdo a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar **LA INHABILIDAD** al señor **REMIGIO MANCHÓLA MÉNDEZ**, generada por no suscribir la minuta de contrato de concesión dentro del término otorgado por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1, literal e del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, a partir del 21 de enero de 2013 y por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efectos el Auto No. 0874 de 16 de mayo de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **REMIGIO MANCHÓLA MÉNDEZ**, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, comuníquese, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, a la Procuraduría General de la Nación - Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- SIRI- para lo de su cargo y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02181

EDICTO No. 02181-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EAG-145** se ha proferido **Resolución No. 002539** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDERSE DESISTIDA por parte del señor **LUIS ORLANDO NONTOA LARA,** la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **EAG-145**, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN,** localizado en jurisdicción del municipio de **TOPAGA,** departamento de **BOYACÁ**, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR TERMINADO EL TRAMITE de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **EAG-145** adelantada por el señor **LUIS ORLANDO NONTOA LARA,** para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN,** localizado en jurisdicción del municipio de **TOPAGA,** departamento de **BOYACÁ.**

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JORGE LUIS HERNANDO NONTOA LARA**, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **TOPAGA,** departamento de **BOYACÁ,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACA**, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 2390 de 2002, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la entidad y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02182

EDICTO No. 02182-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **DIR-141** se ha proferido **Resolución VSC No. 000397** de **abril 22 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **CADUCIDAD** del contrato de concesión No. **DIR-141,** suscrito entre el **I**NSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS, y la empresa **INVERNEUSA LTDA**, identificada con **NIT 8605199241**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a la interesada, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. DIR-141, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la empresa **INVERNEUSA LTDA**, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, constituya póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, de conformidad con los dispuesto en el artículo 280 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).

ARTÍCULO TERCERO.- Imponer a la empresa **INVERNEUSA LTDA**, titular del Contrato de Concesión No. DIR-141, multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.179.000, oo) M/CTE**., equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de iniciarse el respectivo cobro coactivo. Así mismo, deberá acreditar el pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente.

ARTÍCULO CUARTO.- Declarar que la empresa **INVERNEUSA LTDA** adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la siguiente suma:

- **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS ($92.517),** por concepto de canon superficiario de tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

PARÁGRAFO.- La suma determinada deberá ser cancelada dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo en la cuenta de ahorros No. 457869995458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, so pena de iniciarse el respectivo cobro coactivo. Así mismo, deberá acreditar el

pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar el pago de **CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($119.518.00)** por concepto de inspección de campo al área del título minero, el cual le fue requerido en el Auto SFOM-920 de 08 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir la empresa **INVERNEUSA LTDA,** para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue lo siguiente:

- Declaración y pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2010.
- Declaración y pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2011
- Declaración y pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2012.
- Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2009.
- Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2010.
- Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2011.
- Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente providencia, en los términos de la cláusula Trigésima Séptima del contrato de concesión No. DIR-141, ordénese hacer la visita técnica correspondiente y procédase a su liquidación definitiva, previa entrega del área objeto del contrato.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Registro Minero Nacional, para que proceda a su inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO NOVENO.- Ejecutoriada esta providencia, comuníquese a la autoridad ambiental correspondiente, a la Procuraduría General de la Nación-sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI, y a la Alcaldía del Municipio de COGUA, departamento de CUNDINAMARCA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO-. Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas, con sus respectivos intereses. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías y Compensaciones de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal a la sociedad **INVERNEUSA LTDA,** a través del representante legal y/o Apoderado; de no ser posible la notificación personal, súrtase por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02183

EDICTO No. 02183-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **DCE-081** se ha proferido **Resolución No. 002140** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR, la Resolución SCT No. 000814 de 29 de septiembre de 2009, que "DA *POR TERMINADO EL TRÁMITE Y ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA DE HECHO No. DCE-081",* por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO EL TRÁMITE de la solicitud de legalización DCE- 081, presentada por el señor Horacio Emigdio Pantoja Caicedo, para la explotación de un yacimiento de ORO y PLATA, situado en jurisdicción del municipio de LOS ANDES, departamento de NARIÑO.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente al señor HORACIO EMIGDIO PANTOJA CAICEDO, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el artículo segundo del presente acto procede el recurso de reposición conforme a los artículos 50 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde Municipal del municipio de **LOS ANDES,** departamento de **NARIÑO** para que procedan al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO** - para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001 y el parágrafo 4 del artículo 4 del Decreto 2390 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área y al archivo del expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02184

EDICTO No. 02184-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **CAA-091** se ha proferido **Resolución GSC No. 000027** de **abril 03 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder el amparo administrativo solicitado por la sociedad PROINGECOL S.A.S., titular del Contrato de Concesión CAA-091, en contra de los señores EDISON RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 79.246.103 y/o ARENERAS RMR S.A.S, JORGE HUERTAS identificado con cédula de ciudadanía número 79.201.143 y/o ARENERAS LA TORRE, y SARITA VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.663.616, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de visita técnica GSC-DFGG- 093 de septiembre de 2012, a la sociedad PROINGECOL S.A.S., y a los señores EDISON RODRÍGUEZ, JORGE HUERTAS y SARITA VANEGAS.

ARTÍCULO TERCERO.- Comisionar al señor alcalde del municipio de SOACHA, departamento de CUNDINAMARCA, para que proceda con la suspensión y cierre de las actividades perturbatorias según lo indicado en el artículo primero del presente proveído; y con las medidas policivas indicadas en los artículos 161 y 306 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Soacha, Cundinamarca y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR-, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia del presente acto administrativo junto con el Informe Técnico GSC-DFGG-093 de septiembre de 2012 al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, para su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **PROINGECOL S.A.S.,** representada legalmente por el señor HÉCTOR ÁLZATE CASTRO, o quien haga sus veces, y a los señores **EDISON RODRÍGUEZ, JORGE HUERTAS y SARITA VANEGAS,** o su defecto procédase mediante mediante edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02185

EDICTO No. 02185-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **621-17** se ha proferido **Resolución No. 002714** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO,- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. 621-17,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la señora **MONICA MARÍA URIBE PÉREZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1.984 y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02186

EDICTO No. 02186-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **21322** se ha proferido **Resolución VSC No. 000399** de **abril 22 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer al señor **LUIS EDUARDO VÁRELA MALDONADO** titular del Contrato de Concesión No**. 21322**, una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.179.000, oo),** equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la multa impuesta, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. **457869995458 DAVIVIENDA**, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Parágrafo 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular del contrato 21322, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica y copia del presente acto administrativo al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías y Compensaciones, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo indicado en el numeral 6 artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la póliza minero- ambiental para el sexto año de la etapa de explotación con vigencia hasta el 29 de julio de 2013, por lo tanto se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo indicado en el numeral 3 artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que explique la suspensión de las actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada, por lo tanto se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo indicado en el numeral 4 artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios de Liquidación y Pago de Regalías del III y IV trimestre de 2007 y I, II, III y IV trimestre de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, por lo tanto se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del PTI o en su defecto presente un PTO, por lo tanto se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Licencia Ambiental o en su defecto el trámite de la misma con una vigencia no mayor a noventa (90) días otorgada por la Autoridad Ambiental Competente, por lo tanto se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTICULO SÉPTIMO.- Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2011 y 2012, por lo tanto se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTICULO OCTAVO.- Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo indicado en el numeral 7 artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago por valor de un millón quinientos tres mil quinientos treinta y seis pesos m/cte ($1.503.536.oo) por concepto de visita de seguimiento y control más sus intereses moratorios, por lo tanto se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTICULO NOVENO.- APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes II semestre y anual de 2007 y I y II semestre y anual del 2008, 2009 y 2010.

ARTICULO DÉCIMO.- Correr traslado del concepto técnico del 08 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal al señor **LUIS EDUARDO VÁRELA MALDONADO** y a su apoderado el **Doctor CARLOS ALFONSO GÓMEZ,** de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02187

EDICTO No. 02187-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **008-44** se ha proferido **Resolución No. 002541** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDERSE DESISTIDA por parte del señor **JOSÉ REINALDO IPUANA,** la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No**. 008-44,** para la explotación de un yacimiento de **YESO, TALCO, ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, localizado en jurisdicción del municipio de **URIBIA,** departamento de **LA GUAJIRA,** de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR TERMINADO EL TRAMITE de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **008-44** adelantada por el señor **JOSE REINALDO IPUANA**, para la explotación de un yacimiento de **YESO, TALCO, ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO,** localizado en jurisdicción del municipio de URIBIA, departamento de **LA GUAJIRA.**

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSE REINALDO IPUANA,** por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **URIBIA,** departamento de **LA GUAJIRA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA**, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 2390 de 2002, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la entidad y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02188

EDICTO No. 02188-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **033-44B** se ha proferido **Resolución No. 002274** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **033-44B,** presentada por los señores **ANTONIO CASTRILLON ALDANA y OLGA BASILISA PANA DE LINDAO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **ANTONIO CASTRILLON ALDANA y OLGA BASILISA PANA DE LINDAO**, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde Municipal del de **URIBIA** departamento de **GUAJIRA,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA** -, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 45 parágrafo 49 del Decreto 2390 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Entidad y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02189

EDICTO No. 02189-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **12673** se ha proferido **Resolución No. 002544** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el cambio de nombre o razón social de la sociedad **CEMENTOS DIAMANTE S.A.,** por **CEMEX COLOMBIA S.A.** con NIT No 860.002.523-1, en su calidad de titular del expediente minero **12673.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme la presente resolución remítase a la **GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO,** para que se proceda a la respectiva anotación en el **REGISTRO MINERO NACIONAL**

ARTÍCULO TERCERO.- Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese el presente acto administrativo personalmente a la Doctora **RUBY RASMUSSEN PABORN**, en su calidad de apoderada de **CEMEX COLOMBIA S.A.;** de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02190

EDICTO No. 02190-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FLO-094** se ha proferido **Resolución No. 002542** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **FLO-094,** presentada por el señor **JORGE ALFONSO MAGALLANES ARBOLEDA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JORGE ALBERTO MAGALLANES ARBOLEDA,** por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde del Municipio de **PUERTO LEGUIZAMO** departamento de **PUTUMAYO,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA** -, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 45 parágrafo 49 del Decreto 2390 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Entidad y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02191

EDICTO No. 02191-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FLO-091** se ha proferido **Resolución No. 002285** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **FLO-091,** presentada por el señor **JORGE ELIECER RAMÍREZ SOTO,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JORGE ELIECER RAMÍREZ SOTO,** por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde del Municipio de **PUERTO LEGUIZAMO** departamento de **PUTUMAYO,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA** -, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 49 parágrafo 45 del Decreto 2390 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Entidad y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02192

EDICTO No. 02192-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FJT-086** se ha proferido **Resolución No. 002129** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDERSE DESISTIDA por parte de la **COOPERATIVA MULTI ACTIVA NUEVO MILENIO**, la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **FJT-086**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, localizado en jurisdicción de los municipios de **LA VIRGINIA y PEREIRA**, departamento de **RISARALDA**, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR TERMINADO EL TRAMITE de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **FJT-086**, de acuerdo a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar **LA INHABILIDAD** a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NUEVO MILENIO**, generada por no suscribir la minuta de contrato de concesión dentro del término otorgado por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral *1,* literal e del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, a partir del 21 de enero de 2013 y por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NUEVO MILENIO**, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, comuníquese, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, a la Procuraduría General de la Nación - Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- SIRI- para lo de su cargo y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02193

EDICTO No. 02193-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FJP-103** se ha proferido **Resolución No. 002625** de **mayo 03 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **FJP-103**, presentado por la señora **SOL MARGARITA TAMBO DÍAZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la Gerencia de Catastro y Registro Nacional la inscripción del Contrato de Concesión que reposa en el expediente FJP-103 en el Registro Minero Nacional respecto del señor JOSÉ ALIRIO ALFONSO PEÑA, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **JOSÉ ALIRIO ALFONSO PEÑA y SOL MARGARITA TAMBO DÍAZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la decisión esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en los artículos 49 y 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Nacional, a fin de que procedan a la inscripción del contrato de concesión minera que reposa en el expediente **FJP-103.**

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02194

EDICTO No. 02194-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GDI-117** se ha proferido **Resolución No. 002062** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **GDI-117,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. GDI-117,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.,** a través de su representante legal **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02195

EDICTO No. 02195-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GEI-111** se ha proferido **Resolución VSC No. 033** de **enero 29 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar en su totalidad la Resolución DSM No. 049 del 28 de febrero de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar las solicitudes de revocatoria directa presentadas por el señor **JULIO FERNEY HERRERA** en contra de la Resolución DSM-049 por improcedente, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($2'694.804, oo).**

PARÁGRAFO.- Informar al titular que presenta un saldo a favor por la suma de C**IENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($196) ARTÍCULO CUARTO.-** Informar al señor **JULIO FERNEY HERRERA** que tiene un saldo a favor por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($858.120),** por concepto de canon superficiario al cual no estaba obligado, en virtud de la resolución SFOM-189 del 15 de junio de 2010, para solicitar su reintegro deberá presentar copia del presente acto administrativo el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir al señor JESÚS ANDRÉS IBARRA TRUJILLO, la siguiente información:

- bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minera ambiental, con las características descritas en la parte motiva. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir al señor JESÚS ANDRÉS IBARRA TRUJILLO, la siguiente información:

- bajo causal de caducidad contenida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras,
- bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero del I semestre de 2007, 2008, 2009, I semestre y anual de 2010, 2011 y I semestre de 2012
- bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la viabilidad ambiental o el certificado de estado de su trámite con fecha de expedición no inferior a noventa (90) días

Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Autoridad Minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar la información presentada, como también para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y señaladas en este acto administrativo. Para efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones antes impuestas, como las demás autoridades ambientales tendrán libre acceso a las instalaciones del proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO.- CONMINAR a los beneficiarios del contrato para que se abstenga de adelantar labores mineras de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental.

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores JESÚS ANDRÉS IBARRA TRUJILLO y JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL, o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02196

EDICTO No. 02196-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GIC-161** se ha proferido **Resolución No. 002105** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto las consecuencias jurídicas del auto GCTM No 000139 del 4 de abril de 2012, respecto de la señora **YAMILE JAIMES GUERRA,** dentro de la propuesta N° **GIC-161,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **GIC-161** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión **No. GIC- 161,** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **ALFONSO JAIMES GUERRA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02197

EDICTO No. 02197-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HGP-11031** se ha proferido **Resolución No. 002462** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **HGP-11031**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente decisión personalmente al señor **LUIS GERMÁN QUINTERO RUIZ** interesado en la propuesta de contrato de concesión N° **HGP-11031,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02198

EDICTO No. 02198-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJB-10081** se ha proferido **Resolución No. 002251** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LJB-10081,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **HENRY JOSÉ SILVA GUTIÉRREZ, ORLANDO ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y ALEXANDRA DE JESÚS GALVAN MOLINA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02199

EDICTO No. 02199-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HKR-11011** se ha proferido **Resolución No. 002545** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NO REVOCAR y en consecuencia confirmar la Resolución No GTRV-0147 del 11 de octubre del 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente la presente Resolución a la sociedad **MPX COLOMBIA S.A** por intermedio de su apoderada o representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto notificar mediante edicto. Estas actuaciones estarán a cargo del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para lo de su competencia.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02200

EDICTO No. 02200-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HKR-11041** se ha proferido **Resolución No. 002131** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NO REVOCAR y en consecuencia confirmar la Resolución No GTRV-0130 del 07 de septiembre del 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente la presente Resolución a la sociedad MPX COLOMBIA S.A por intermedio de su apoderada o representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto notificar mediante edicto. Estas actuaciones estarán a cargo del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para lo de su competencia.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02201

EDICTO No. 02201-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-080314X** se ha proferido **Resolución No. 002583** de **abril 30 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Auto GCTM N° 001242 del 2 de junio de 2009, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **ICQ-080314X,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO TERCERO.- REVOCAR la Resolución No 002120 de fecha 26 de julio de 2011, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCIÓN DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No ICQ-080314",* de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO - RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión No **ICQ- 080314X,** de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO QUINTO- NOTIFICAR personalmente la presente Resolución al proponente **ALBERTO ARIZA VEGA,** o en su defecto notificar mediante edicto. Estas actuaciones estarán a cargo del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra los artículos primero y segundo de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, igualmente no procede recurso contra la decisión adoptada en el artículo tercero de la presente providencia y contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02202

EDICTO No. 02202-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-08472** se ha proferido **Resolución No. 002385** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **ICQ-08472,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **JOSÉ VICENTE CARO SERRANO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02203

EDICTO No. 02203-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IHG-11281** se ha proferido **Resolución No. 002634** de **mayo 03 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la oposición administrativa interpuesta por la señora LINA MARÍA GARCÍA RINCÓN titular de la solicitud de legalización de minería de hecho No. **NGB-09481** en contra de la propuesta de contrato de concesión No. **IHG-11281.**

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto personalmente a **SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIÉ** en su condición de Proponente del presente tramite y a la señora LINA MARÍA GARCÍA RINCÓN en su calidad de Solicitante de la Legalización de Minería de Hecho NGB-09481, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TECERO.- Contra esta Providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído o a la desfijación del edicto, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente providencia, continúese con el trámite de evaluación de la presente propuesta de contrato.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02204

EDICTO No. 02204-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IHG-11282X** se ha proferido **Resolución No. 002635** de **mayo 03 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la oposición administrativa interpuesta por la señora LINA MARÍA GARCÍA RINCÓN titular de la solicitud de legalización de minería de hecho No. **NGB-09481,** en contra de la propuesta de contrato de concesión No. **IHG-11282X.**

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto personalmente a **SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIÉ** en su condición de Proponente del presente tramite y a la señora LINA MARÍA GARCÍA RINCÓN en su calidad de Solicitante de la Legalización de Minería de Hecho NGB-09481, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TECERO.- Contra esta Providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído o a la desfijación del edicto, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente providencia, continúese con el trámite de evaluación de la presente propuesta de contrato.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02205

EDICTO No. 02205-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IJ2-14221** se ha proferido **Resolución No. 002749** de **mayo 07 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto las consecuencias jurídicas del Auto GCTM No. 000418 de fecha 19 de julio de 2011, respecto de la propuesta No. **IJ2-14221**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **IJ2-14221,** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Declarar **LA INHABILIDAD** a la sociedad proponente **GRAVAS Y ARENAS DE COLOMBIA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO GRAVASCOL E.A.T,** generada a partir del **4 de abril de 2012 y por el término de cinco (5) años** por no suscribir la minuta de contrato de concesión dentro del término otorgado por la Entidad, de acuerdo con el requerimiento efectuado mediante auto GCTM No. 000016 de fecha 19 de enero de 2012, quedando por tanto incurso(s) en Inhabilidad para contratar con las Entidades Estatales, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1, literal e del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GRAVAS Y ARENAS DE COLOMBIA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO GRAVASCOL E.A.T** a través de su representante legal la señora **AURA STELLA MORALES DE GÓMEZ,** o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra esta providencia procede recurso de reposición de conformidad con el Artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero procédase a la desanotación de área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano, comuníquese a la Procuraduría General de la Nación - Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- SIRI- para lo de su cargo y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02206

EDICTO No. 02206-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JAU-08441** se ha proferido **Resolución No. 002584** de **abril 30 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003136 de fecha 8 de septiembre de 2011, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE QUE UN PROPONENTE RENUNCIA DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No JAU-08441 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO - RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión No **JAU- 08441,** respecto del proponente **CASILDO YEPES GAITAN,** de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente la presente Resolución a los señores **ALFREDO ADÁN AMAYA BUELVAS, FELIPE CUICHE CAYUPARE y CASILDO YEPES GAITAN,** o en su defecto notificar mediante edicto. Estas actuaciones estarán a cargo del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente para los proponentes **ALFREDO ADÁN AMAYA BUELVAS, FELIPE CUICHE CAYUPARE.**

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02207

EDICTO No. 02207-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JAV-14171** se ha proferido **Resolución No. 002626** de **mayo 03 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JAV-14171,** presentado por el proponente **CARLOS HERNANDO VIVAS HERNÁNDEZ** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ANTONIO ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ, CARLOS HERNANDO VIVAS HERNÁNDEZ y LUIS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la devolución del expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02208

EDICTO No. 02208-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JC6-09251** se ha proferido **Resolución No. 001994** de **abril 17 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **N° JC6-09251,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **MIRYAM HUERTAS GONZÁLEZ y MARCO ALIRIO ACOSTA GALEANO,** en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02209

EDICTO No. 02209-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JD8-11231** se ha proferido **Resolución No. 002737** de **mayo 07 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **N° JD8-11231,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JD8-11231**, respecto de la empresa **FOSFATOS DE SOGAMOSO S.A.,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión No. **JD8- 11231,** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a las empresas proponentes **EMPRESA DE FOSFATOS DE BOYACA S.A. y FOSFATOS DE SOGAMOSO S.A.,** a través de su representante legal el señor **JAIRO ORLANDO ESPINOSA MESA,** o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra los artículos primero y segundo de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 49 y 62 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02210

EDICTO No. 02210-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JDP-14261** se ha proferido **Resolución No. 002116** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender por no ejercido el Derecho de Prelación por parte de la Comunidad del Resguardo Indígena REMANSO - CHORROBOCON, dentro del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión **JDP-14261**, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero a la Comunidad del Resguardo Indígena REMANSO - CHORROBOCON. Para tal efecto, deberá remitirse copia del presente acto administrativo al Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, para que a través de dicha Oficina se cite a los interesados a recibir la notificación, en su defecto deberá procederse mediante notificación por Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. -Ejecutoriada esta Providencia, remítase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar con el trámite de evaluación de la propuesta de contrato de concesión JDP-14261 respecto de los señores **NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, FABIÁN EDUARDO CERTUCHE MANZANO y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA.**

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02211

EDICTO No. 02211-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG1-16514** se ha proferido **Resolución No. 002339** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM **No 000764** de fecha **11 de Noviembre de 2011,** proferido dentro de la propuesta N° **JG1-16514,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **JG1-16514,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia

ARTÍCULO TERCERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JG1-16514** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **VÍCTOR MANUEL CARRILLO LOMBANA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02212

EDICTO No. 02212-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG2-09422** se ha proferido **Resolución No. 002610** de **mayo 03 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JG2-09422,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **NANCY ESTHER MÉNDEZ TORRES,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02213

EDICTO No. 02213-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG3-09052** se ha proferido **Resolución No. 002340** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JG3-09052,** presentado por **DARÍO ENRIQUE HERRERA PINEROS, JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL y ZULAY ANDREA REYES DUQUE,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **DARÍO ENRIQUE HERRERA PINEROS, JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL y ZULAY ANDREA REYES DUQUE,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02214

EDICTO No. 02214-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JHC-09381** se ha proferido **Resolución No. 002076** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JHC-09381,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GRUPO MINERO LA ESMERALDA COLOMBIANA LTDA,** a través de su representante legal **YEZID CUELLAR ALVIS,** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02215

EDICTO No. 02215-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JI4-16171** se ha proferido **Resolución No. 002341** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JI4-16171,** presentado por el señor **FRANCISCO ARCHER NARVAEZ,** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **JI4-16171,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **FRANCISCO ARCHER NARVAEZ y FABIO MONTOYA TORO,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02216

EDICTO No. 02216-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJK-16191** se ha proferido **Resolución No. 002124** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución GTRM N° 344 del 2 de Mayo de 2012 proferida por el Grupo de Trabajo Regional Medellín del Servicio Geológico Colombiano dentro del expediente **N° JJK-16191,** con fundamento en las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la propuesta de contrato de concesión **N° JJK-16191,** presentado por el señor **HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO,** en nombre propio y en representación de **C.I. URAGOLDCORP S.A.** En consecuencia se continúa con el trámite de la propuesta de contrato de concesión exclusivamente con el señor **OMAR LEAL QUIROZ.**

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **C.I. URAGOLDCORP S.A.** a través de su representante legal Sr. **HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO,** o quien haga sus veces y a los señores **HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** y **OMAR LEAL QUIROZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, devuélvase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y continúese el tramite con el señor **OMAR LEAL QUIROZ,** como único proponente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02217

EDICTO No. 02217-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJO-14582** se ha proferido **Resolución No. 002728** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **N° JJO-14582,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JJO-14582,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **SENTRY ENERGY C.I. E.U,** a través de su representante legal **RICARDO ARTURO BUENO COTES** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02218

EDICTO No. 02218-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKC-11511** se ha proferido **Resolución No. 002012** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución No **000371** de fecha **07 de febrero de 2013** el cual quedará así:

> ***"ARTICULO PRIMERO.-*** *Aceptar el desistimiento presentado por el señor* ***JUAN MIGUEL BAYONA RAMÍREZ,*** *dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No.* ***JKC-11511*** *por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución".*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo quinto de la Resolución No **000371** de fecha **07 de febrero de 2013** el cual quedará así:

> ***"ARTÍCULO QUINTO.-*** *Ejecutoriada esta providencia procédase a la devolución del expediente No.* ***JKC-11511,*** *al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera, con los demás proponentes".*

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás artículos de la Resolución No **000371** de fecha **07 de febrero de 2013,** se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación los señores **PEDRO PABLO CEPEDA VEGA, CARLOS MAURICIO BERMUDEZ POVEDA, JUAN MIGUEL BAYONA RAMÍREZ Y SANDRO GIL PADILLA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente proveído no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02219

EDICTO No. 02219-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKE-09391** se ha proferido **Resolución No. 002125** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución SCT No 001589 de 28 de mayo de 2012 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No JKE-09391",** de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.
ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JKE-09391,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente decisión a la sociedad **GIN DE COLOMBIA S.A.,** a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto. Estas actuaciones estarán a cargo del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02220

EDICTO No. 02220-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLF-08231** se ha proferido **Resolución No. 002670** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **JLF-08231,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **WELNER DIOSDE GONZÁLEZ RINCÓN,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02221

EDICTO No. 02221-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLG-08381** se ha proferido **Resolución No. 002064** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **JLG-08381,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JLG-08381,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S.A.** a través de su representante legal **HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02222

EDICTO No. 02222-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLH-08071** se ha proferido **Resolución No. 002305** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. JLH-08071,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **IDOLFO ROMERO RODRÍGUEZ y ANDRÉS MAURICIO ULLOA RODRÍGUEZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, compúlsese copia de éste acto administrativo a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para que proceda a reintegrar al (los) proponente(s), el valor pagado, por concepto de la primera anualidad de canon superficiario.

ARTÍCULO QUINTO.-.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02223

EDICTO No. 02223-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLI-14261** se ha proferido **Resolución No. 002021** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JLI-14261,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **LUCAS GONZÁLEZ COLMENARES, MIGUEL ÁNGEL PULIDO AGUILAR, MARÍA ELVIA MONROY HERNÁNDEZ y CAROL BIBIANA AMAYA TORRES,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02224

EDICTO No. 02224-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLJ-11011** se ha proferido **Resolución No. 002578** de **abril 30 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el artículo QUINTO de la Resolución No Resolución No **000727** de fecha **23 de agosto de 2012,** el cual quedará así:

> ***"ARTÍCULO QUINTO.-*** *Ejecutoriada esta providencia procédase a la devolución del expediente No.* ***JLJ-11011,*** *al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera, con los demás proponentes".*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la Resolución No **000727** de fecha **23 de agosto de 2012,** se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación los señores **JOSÉ EDGARDO GUTIÉRREZ ROJAS, MILTON HERNANDO BOHADA PICO, FERNANDO RUEDA FRANCO** y **HOLMAN ALI CARANTÓN SÁNCHEZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente proveído no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02225

EDICTO No. 02225-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLN-08251** se ha proferido **Resolución No. 002613** de **mayo 03 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No.** JLN-08251, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **JAIME SÁNCHEZ CRUZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02226

EDICTO No. 02226-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LA8-14101** se ha proferido **Resolución No. 002266** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LA8-14101**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **UBERNEY PALOMINO LEONEL, JUAN JUVENAL SAN JUAN y ISAIT CARREÑO MARTÍNEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02227

EDICTO No. 02227-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAI-16571** se ha proferido **Resolución No. 002302** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LAI-16571,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LAI - 16571,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **COAL INDUSTRIES AND COKE LTDA C I - CINKO LTDA. C I,** a través de su Representante Legal **OTTO BERNAL CASTRO**, o a quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02228

EDICTO No. 02228-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAK-10551** se ha proferido **Resolución No. 001843** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LAK-10551**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **JOSÉ WILSON MURCIA RODRÍGUEZ** y la señora **LUZ MIRYAM MURCIA ALARCON** interesados en la propuesta de contrato de concesión N° **LAK-10551**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02229

EDICTO No. 02229-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAK-15291** se ha proferido **Resolución No. 002301** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LAK-15291**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LAK - 15291**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **COAL INDUSTRIES AND COKE LTDA C I - CINKO LTDA. C I,** a través de su Representante Legal **OTTO BERNAL CASTRO**, o a quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02230

EDICTO No. 02230-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAK-15411** se ha proferido **Resolución No. 001842** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LAK-15411,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LAK-15411,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a las señoras **EDNA LORENA PUENTES BAHAMON e IVONNE YESENIA PUENTES BAHAMON** interesadas en la propuesta de contrato de concesión N° LAK-15411, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02231

EDICTO No. 02231-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-15181** se ha proferido **Resolución No. 002300** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LAM -15181,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LAM -15181,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.,** a través de su Representante Legal **DAVID MICHAEL FINCHAM**, o a quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02232

EDICTO No. 02232-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAQ-08021** se ha proferido **Resolución No. 002206** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LAQ - 08021,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LAQ - 08021,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la señora **NELLY BARCENAS RAMÍREZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02233

EDICTO No. 02233-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAQ-08071** se ha proferido **Resolución No. 001868** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LAQ-08071**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LAQ-08071,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente decisión al representante legal de la sociedad **SUAREZ Y GUTIÉRREZ S.A., señor MARCO ANTONIO SUAREZ MONTOYA,** interesado en la propuesta de contrato de concesión N° **LAQ-08071**, o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, compúlsese copia de éste acto administrativo a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para que proceda a reintegrar al (los) proponente(s), el valor pagado, por concepto de la primera anualidad de canon superficiario.

ARTÍCULO SEXTO- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02234

EDICTO No. 02234-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LB2-14441** se ha proferido **Resolución No. 002471** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LB2-14441,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **C.I. MINERBANK S.A.,** representada legalmente por **HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** y a los señores **HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, YOLANDA CASTRO JIMÉNEZ y JOSÉ JOEL PEREA PÉREZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.-. Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02235

EDICTO No. 02235-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LB3-16391** se ha proferido **Resolución No. 002276** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LB3-16391**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LB3-16391**, presentado por **MIRYAN CECILIA NEISA, LINA MARCELA MORALES PARADA, HERNÁN LOMBARDI MORALES PARADA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LB3-16391,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **LIBARDO ALONSO GÓMEZ CARDONA, ELÍSEO GARCÍA URUEÑA, MIRYAN CECILIA NEISA, LINA MARCELA MORALES PARADA, FERNELY RAMÍREZ SUAREZ, HERNÁN LOMBARDI MORALES PARADA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero y segundo de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02236

EDICTO No. 02236-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LB8-09531** se ha proferido **Resolución No. 002068** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LB8-09531**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LB8-09531**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **JESÚS HUMBERTO ARCINIEGAS CÁRDENAS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 d Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02237

EDICTO No. 02237-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LB9-09141** se ha proferido **Resolución No. 002058** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LB9-09141,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LB9-09141,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **JOSÉ FENITH MEDINA MONJE y LIBARDO ARIAS SALAZAR,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación *del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02238

EDICTO No. 02238-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBA-09231** se ha proferido **Resolución No. 001860** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LBA-09231**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **CARLOS ALBERTO QUEVEDO GONZÁLEZ, JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ SAENZ, DIANA PATRICIA SERNA RAMÍREZ Y JAIME JIMÉNEZ SAENZ** interesados en la propuesta de contrato de concesión N° **LBA-09231**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02239

EDICTO No. 02239-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBC-14451** se ha proferido **Resolución No. 002580** de **abril 30 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LBC-14451**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LBC-14451,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GUANTEROS S.O.M** representada legalmente por **GUSTAVO JOSÉ KOCH,** a través de su apoderado el Señor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ** o quién haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02240

EDICTO No. 02240-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBC-15111** se ha proferido **Resolución No. 002082** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LBC-15111**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LBC-15111**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **CRISTIAN ALEXANDER QUINTERO VALBUENA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02241

EDICTO No. 02241-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBG-09151** se ha proferido **Resolución No. 001859** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LBG-09151**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **IVAN DE JESÚS DÍAZ IGLESIAS y ÓSCAR MONTOYA BERNAL** interesados en la propuesta de contrato de concesión N° LBG-09151, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02242

EDICTO No. 02242-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBJ-11511** se ha proferido **Resolución No. 001829** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LBJ-11511**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LBJ-11511**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores **RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ y JOSÉ ODIN IDROBO VALBUENA**, este último como representante legal de PANDERENA E.U., interesados en la propuesta de contrato de concesión N° **LBJ-11511**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, compúlsese copia de éste acto administrativo a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para que proceda a reintegrar al (los) proponente(s), el valor pagado, por concepto de la primera anualidad de canon superficiario.

ARTÍCULO SEXTO- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02243

EDICTO No. 02243-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBQ-15181** se ha proferido **Resolución No. 002370** de **abril 30 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LBQ-15181,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LBQ-15181** presentado por los proponentes HERNÁN LOMBARDI MORALES PARADA y MIRYAN CECILIA NEISA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LBQ-15181,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente decisión personalmente a los señores LIBARDO ALONSO GÓMEZ CARDONA, HERNÁN LOMBARDI MORALES PARADA y a la señora MIRYAN CECILIA NEISA interesados en la propuesta de contrato de concesión **N° LBQ- 15181,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO- Contra el artículo primero y segundo de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 49 y 62 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO SEXTO- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02244

EDICTO No. 02244-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBO-15081** se ha proferido **Resolución No. 001864** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LBO-15081** presentado por los proponentes **JOHN ALEXANDER GUILLEN MARTIN y JULIO HERRERA CARVAJAL,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LBO-15081**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente decisión personalmente a los señores **JOHN ALEXANDER GUILLEN MARTIN, JULIO HERRERA CARVAJAL Y RAFAEL ROA** interesados en la propuesta de contrato de concesión N° **LBO-15081**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02245

EDICTO No. 02245-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBQ-16061** se ha proferido **Resolución No. 002425** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° LBQ-16061, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **LBQ-16061,** presentada por, **ANA ROSA CRISTANCHO QUIROGA, CECILIA CRISTANCHO QUIROGA, BLANCA PRISCILA CRISTANCHO QUIROGA, GRICELDA CRISTANCHO QUIROGA, ROSA MARÍA CRISTANCHO QUIROGA, JOSEFINA CRISTANCHO QUIROGA** Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como CARBÓN TÉRMICO Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, en un área ubicada geográficamente en el Municipio de GUACHETA Departamento de CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, a los proponentes de la presente propuesta de contrato de concesión, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el articulo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, compúlsese copia de éste acto administrativo a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para que proceda a reintegrar a los proponentes, el valor pagado, por concepto de la primera anualidad de canon superficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02246

EDICTO No. 02246-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LC4-11041** se ha proferido **Resolución No. 002494** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **LC4-11041,** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado al proponente de la evaluación jurídica de fecha 19 de abril de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, a los proponentes, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el articulo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02247

EDICTO No. 02247-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LC4-15291** se ha proferido **Resolución No. 002017** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LC4-15291,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **LUZALI DEL SOCORRO BUITRAGO REDONDO,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02248

EDICTO No. 02248-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LC8-16011** se ha proferido **Resolución No. 002335** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LC8-16011**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto las consecuencias jurídicas derivadas del artículo primero del Auto GCM No. 000090 del 12 de julio de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No.**LC8-16011,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a él proponente **LUIS FERNANDO TELLEZ PARRA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra los artículos primero y segundo de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02249

EDICTO No. 02249-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LCJ-14491** se ha proferido **Resolución No. 002369** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LCJ-14491**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LCJ-14491** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al señor GIOVANNY JACOME OCHOA, interesado en la propuesta de contrato de concesión N° **LCJ-14491,** o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02250

EDICTO No. 02250-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LCO-08591** se ha proferido **Resolución No. 002428** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **LCO-08591,** presentada por, los señores, **ALEXANDER DÍAZ MARTÍNEZ** Y **GERARDO FLORIAN POLANIA** Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en un área ubicada geográficamente en los Municipios de ALPUJARRA Y BARAYA Departamentos del TOLIMA Y HUILA, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, a los proponentes de la presente propuesta de contrato de concesión, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el articulo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02251

EDICTO No. 02251-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LCO-10101** se ha proferido **Resolución No. 002430** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **LCO-10101,** presentada por, **JAVIER QUINTERO GALINDO** Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, RECEBO (MIG), en un área ubicada geográficamente en el Municipio de PALERMO Departamento del HUILA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente de la presente propuesta de contrato de concesión, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el articulo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02252

EDICTO No. 02252-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LCN-10161** se ha proferido **Resolución No. 002034** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del **6** de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LCN-10161,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LCN-10161,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **OFELIA SALCEDO LEAL,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02253

EDICTO No. 02253-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LCU-14141** se ha proferido **Resolución No. 002666** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto los autos GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010 y GCTM No. 000710 del 28 de septiembre de 2010, respecto a la propuesta **N° LCU - 14141,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LCU-14141,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JAIRO ERNESTO TONCON MENDIVELSO,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02254

EDICTO No. 02254-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LCV-16471** se ha proferido **Resolución No. 001822** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión No. LCV- 16471, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado como "ESMERALDAS SIN TALLAR y DEMÁS CONCESIBLES", el área se ubica geográficamente en el municipio de MACANAL y CHIVOR departamento de Boyacá, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado del concepto técnico del 4 de Noviembre de 2011

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a HÉCTOR ALFREDO ROA VACA, AUGUSTO SOTAQUIRA SOTAQUIRA, JOSÉ OMAR MONTENEGRO VACA, RAFAEL ALBERTO RODRÍGUEZ RINCÓN, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02255

EDICTO No. 02255-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KBO-11281** se ha proferido **Resolución No. 001817** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **KBO-11281**, presentada por, **EFRAIN ERNESTO QUINTERO MARTÍNEZ, JOSÉ FERMÍN SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EVANGELISTA RAMÍREZ MORENO, ALFONSO RAMÍREZ SANTANA, LUIS ALFREDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**. Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE HIERRO Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES,** en un área ubicada geográficamente en los Municipios de **PACHO-CUNDINAMARCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el articulo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02256

EDICTO No. 02256-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KBR-11111** se ha proferido **Resolución No. 002023** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KBR-11111,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **KBR-11111,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **RAMIRO ALBERTO CADAVID BUSTAMANTE,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02257

EDICTO No. 02257-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KBD-16271** se ha proferido **Resolución No. 002440** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KBD-16271** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **RAMÓN SILVA BELTRÁN** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02258

EDICTO No. 02258-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KBO-09331** se ha proferido **Resolución No. 001874** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **KBO-09331,** presentada por, **IVAN ESTEBAN VILLABONA, ELACIO ESTEBAN VILLABONA, LIBIA ESTEBAN VILLABONA.** Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES,** en un área ubicada geográficamente en los municipios de **SURATA- SANTANDER, ARBOLEDAS- NORTE DE SANTANDER.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el articulo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02259

EDICTO No. 02259-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KBO-14191** se ha proferido **Resolución No. 001834** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **KBO-14191,** presentada por, **FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ BRAVO, OLIVA ZULETA SÁNCHEZ**. Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES,** en un área ubicada geográficamente en el Municipios de AIPE-HUILA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el articulo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02260

EDICTO No. 02260-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KBP-08111** se ha proferido **Resolución No. 001833** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **KBP-08111,** presentada por, **MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PEDRO ARAQUE PINZÓN.** Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO,** en un área ubicada geográficamente en el Municipio de **CERRITO SANTANDER.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el articulo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02261

EDICTO No. 02261-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KC2-15141** se ha proferido **Resolución No. 001963** de **abril 15 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **N° KC2-15141,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **BEATRIZ FRANCISCA SUAREZ DE CABALLERO,** en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02262

EDICTO No. 02262-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KC6-15091** se ha proferido **Resolución No. 002621** de **mayo 03 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KC6-15091,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JAYDER BARRAGAN OSPINA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02263

EDICTO No. 02263-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KD6-11221** se ha proferido **Resolución No. 002734** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KD6-11221**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **TEAM COLOMBIA S.A.** por medio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1.984 y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02264

EDICTO No. 02264-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KDD-14261** se ha proferido **Resolución No. 002126** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución N° 000173 de fecha 14 de agosto de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN N° **KDD-14261**", de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO - Notifíquese la presente Resolución y la Resolución 000730 de fecha 23 de agosto de 2012, personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **MINES & MINERALS COMPANY OF COLOMBIA S.A.S**, a través de su apoderado el Dr. **ELÍSEO ELIECER CELIS PULIDO**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02265

EDICTO No. 02265-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KDG-10041** se ha proferido **Resolución No. 001810** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión No. **KDG-10041,** para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado como ***"MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN",*** cuya área se ubica geográficamente en el municipio VILLAVICENCIO - META, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado del concepto técnico del 03 de Octubre de 2011

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a **JOSÉ ALFREDO PAEZ Y JOSÉ DE JESÚS URQUIJO**, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02266

EDICTO No. 02266-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KDN-10131** se ha proferido **Resolución No. 001793** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión No **KDN-10131,** para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado como ***"ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES",*** cuya área se ubica geográficamente en el municipio de TIMBIQUÍ en el departamento de CAUCA, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado del concepto técnico del 30 de Septiembre de 2011
ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal del Consejo Comunitario Renacer Negro, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02267

EDICTO No. 02267-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KEE-08371** se ha proferido **Resolución No. 002014** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **N° KEE-08371,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JOAQUÍN EDUARDO ROMERO CONTRERAS,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02268

EDICTO No. 02268-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KE6-08561** se ha proferido **Resolución No. 002111** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM N° 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KE6-08561**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión N° **KE6-08561** presentado por el señor **GUSTAVO RODRÍGUEZ MEJIA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° KE6-08561, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **MIGUEL IVAN RODRÍGUEZ RIVEROS, CLAUDIA PATRICIA SALAZAR SALAZAR, CARLOS JULIO BENAVIDES SABOGAL y GUSTAVO RODRÍGUEZ MEJIA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra los artículos primero y segundo de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02269

EDICTO No. 02269-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KE6-14461** se ha proferido **Resolución No. 002745** de **mayo 07 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KE6-14461.,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KE6-14461** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.,** a través de su representante legal **RAFAEL SIMÓN HERZ STENBERG** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02270

EDICTO No. 02270-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KEB-08141** se ha proferido **Resolución No. 002396** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KEB-08141,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los señores JUAN DE JESÚS CORTES CONTRERAS, CRISTIAN DAVID ALDANA PULIDO y a la señora EVELIA RUIZ SALAMANCA interesados en la propuesta de contrato de concesión **N° KEB-08141,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02271

EDICTO No. 02271-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KF2-09201** se ha proferido **Resolución No. 002622** de **mayo 03 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KF2-09201**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KF2-09201**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **SORATAMA** , a través de su representante legal señor **JOSEPH ANTONY SALAS TAMAYO** o a quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02272

EDICTO No. 02272-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KFH-08081** se ha proferido **Resolución No. 002043** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KFH-08081**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KFH-08081,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **FELIPE ALBERTO SÁNCHEZ ABRIL**, a través de su apoderada la Dra. **MARGARITA RICAURTE DE BEJARANO**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en los artículos 49 y 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02273

EDICTO No. 02273-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGU-11451** se ha proferido **Resolución No. 002075** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KGU-11451,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL ALTO Y MEDIO RIO DAGUA**, a través de su representante legal **LUCILA MARTÍNEZ MONTANO**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02274

EDICTO No. 02274-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KH5-08031** se ha proferido **Resolución No. 002032** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KH5-08031**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.,** a través de su representante legal **HERNÁN RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02275

EDICTO No. 02275-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KHJ-14061** se ha proferido **Resolución No. 002721** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KHJ-14061**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No **KHJ-14061**, presentado por **GOLD & AMERICAN RESOURCES S.A.,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GOLD & AMERICAN RESOURCES S.A**. a través de su representante legal **NAIRON YECID BARRIOS ORTIZ** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02276

EDICTO No. 02276-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KIA-14421** se ha proferido **Resolución No. 001807** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- **RECHAZAR** la propuesta de Contrato de Concesión No. **KIA-14421,** para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado como "**MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**", el área se ubica geográficamente en los municipios de **SURATA y CALIFORNIA**, departamento de **SANTANDER**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado del concepto técnico del 08 de Noviembre de 2011

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a **IVAN DARÍO PEÑA ORTEGA, JORGE ABAD MALDONADO TOLOZA**, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02277

EDICTO No. 02277-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KIE-16391** se ha proferido **Resolución No. 002039** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KIE-16391**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KIE-16391**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **C.I.B.H.T COLOMBIAN COAL S.A**, a través de su representante legal **GERMÁN AUGUSTO ALBARRACIN OLARTE** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02278

EDICTO No. 02278-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KIF-09211** se ha proferido **Resolución No. 002036** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KIF-09211,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **C.I.B.H.T. COLOMBIAN COAL S.A,** a través de su representante legal **GERMÁN AUGUSTO ALBARRACIN OLARTE**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02279

EDICTO No. 02279-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KIF-09341** se ha proferido **Resolución No. 002044** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KIF-09341** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **C.I.B.H.T COLOMBIAN COAL S.A**, a través de su representante legal **GERMÁN AUGUSTO ALBARRACIN OLARTE**, o quien haga **sus** veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02280

EDICTO No. 02280-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KIF-15101** se ha proferido **Resolución No. 002046** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KIF-15101** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CORE VALÚES MINING Y EXPLORATION COMPANY SUCURSAL COLOMBIA,** a través de su representante legal **MARGARITA ROSA CORREA MARÍN**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02281

EDICTO No. 02281-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KIG-10141** se ha proferido **Resolución No. 002109** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KIG-10141**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KIG-10141** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ORGE MARIO RUIZ AVILA y EDGAR VELEZ DUQUE**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículos 49 y 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02282

EDICTO No. 02282-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KIO-08441** se ha proferido **Resolución No. 002074** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KIO-08441**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KIO-08441**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación á la sociedad **ESMERALDAS SANTA ROSA S. A.** a través de su representante legal **GERMÁN HUMBERTO FORERO JIMÉNEZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO,- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02283

EDICTO No. 02283-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KIO-09101** se ha proferido **Resolución No. 002047** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 06 de agosto de 2010 respecto a la propuesta No. **KIO-09101**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KIO-09101** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JORGE MARIO RUIZ AVILA y EDGAR VELEZ DUQUE**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en los artículos 49 y 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02284

EDICTO No. 02284-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJ5-16351** se ha proferido **Resolución No. 002212** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **KJ5-16351**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **LUIS GUILLERMO CARDONA PÉREZ y ALONSO TAPIAS MACHADO,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02285

EDICTO No. 02285-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJ6-16301** se ha proferido **Resolución No. 001823** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **KJ6-16301,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a él(los) proponente(s) **GLADYS CARO TORRES Y CAMILO MÁRQUEZ PINZÓN**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, compúlsese copia de éste acto administrativo a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para que proceda a reintegrar al (los) proponente(s), el valor pagado, por concepto de la primera anualidad de canon superficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02286

EDICTO No. 02286-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJN-15291** se ha proferido **Resolución No. 002736** de **mayo 07 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KJN-15291**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KJN-15291, presentado por **COLOMBIA ALLIANCE BVI LTDA SUCURSAL COLOMBIA,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **COLOMBIA ALLIANCE BVI LTDA SUCURSAL COLOMBIA**, a través de su representante legal **CARLOS ALFREDO CACERES GIRÓN,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02287

EDICTO No. 02287-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KK4-14461** se ha proferido **Resolución No. 001806** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta No. **KK4-14461**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KK4-14461,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **MARTHA IRENE TAPIERO CUMBE, FLAVIO CAÑÓN QUIROGA y REYES MANUEL SUAREZ VEGA** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, compúlsese copia de éste acto administrativo a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para que proceda a reintegrar a los proponentes, el valor pagado, por concepto de la primera anualidad de canon superficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02288

EDICTO No. 02288-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KK4-15221** se ha proferido **Resolución No. 001795** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KK4-15221,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **JOSÉ NELSON ORTÍZ MARTÍNEZ y NINI YOANA HERRERA RAMÍREZ** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02289

EDICTO No. 02289-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KKK-11041** se ha proferido **Resolución No. 001826** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KKK-11041**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **JAIRO AGUSTÍN MÉNDEZ VÁSQUEZ, CARLOS ENRIQUE IBATA QUESADA, LUIS EDUARDO CASTRO VILLEGAS y DIEGO ADOLFO TORO RAMÍREZ** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02290

EDICTO No. 02290-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KL3-09571** se ha proferido **Resolución No. 002329** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KL3-09571,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente sociedad **CCX COLOMBIA SA,** a través de su apoderada la Dra. **MARCELA ESTRADA DURAN,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02291

EDICTO No. 02291-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KLA-15461** se ha proferido **Resolución No. 002005** de **abril 17 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KLA-15461,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KLA-15461**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, JOSÉ MANUEL SOUTO CERQUEIRA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y NELSON FORERO AGUIRRE**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02292

EDICTO No. 02292-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KLH-16581** se ha proferido **Resolución No. 001799** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KLH-16581,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **JOSÉ MANUEL SOUTO CERQUEIRA, NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02293

EDICTO No. 02293-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KLM-14341** se ha proferido **Resolución No. 002313** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KLM-14341**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KLM-143410**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MPX COLOMBIA S.A,** a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02294

EDICTO No. 02294-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KLM-14481** se ha proferido **Resolución No. 002024** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KLM-14481**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No**. KLM-14481**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MPX COLOMBIA S A** hoy **CCX COLOMBIA S A,** a través de su representante legal el señor **CARLOS GERARDO MANTILLA GÓMEZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02295

EDICTO No. 02295-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KLM-14551** se ha proferido **Resolución No. 001962** de **abril 15 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KLM-14551**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KLM-14551**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **DIEGO ADOLFO TORO RAMÍREZ, JAIME AGUDELO GIRALDO y JOSÉ ISLEN AGUDELO GIRALDO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02296

EDICTO No. 02296-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KLT-08391** se ha proferido **Resolución No. 002735** de **mayo 07 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KLT-08391**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KLT-08391**, presentado por **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** a través del apoderado del representante legal, la Señora **LUISA FERNANDA RESTREPO ARAMBURO** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02297

EDICTO No. 02297-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KLT-16181** se ha proferido **Resolución No. 002093** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KLT-16181**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JAIRO DE LA HOZ CANCINO**, a través de su apoderada la doctora **ADRIANA RAMÍREZ ARRIETA** y al proponente **JOSÉ SEBASTIAN OCHOA DE LA HOZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02298

EDICTO No. 02298-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LD5-14441** se ha proferido **Resolución No. 001844** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LD5-14441,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los señores JORGE ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ y PARMENIO DÍAZ MEDINA interesados en la propuesta de contrato de concesión **N° LD5-14441,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02299

EDICTO No. 02299-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDC-08491** se ha proferido **Resolución No. 002358** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LDC-08491**,"por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a él(los) proponente(s) **ELVER ARAQUE CUEVAS,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02300

EDICTO No. 02300-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDC-16421** se ha proferido **Resolución No. 002114** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO,- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LDC-16421** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a él proponente **JESÚS ANTONIO ALVAREZ GONZÁLEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02301

EDICTO No. 02301-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDG-08041** se ha proferido **Resolución No. 002357** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LDG-08041,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a al representante legal de LA FUNDACIÓN SAN ANTONIO, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02302

EDICTO No. 02302-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDQ-08471** se ha proferido **Resolución No. 002686** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LDQ-08471,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **CARLOS HERNÁN MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, OMAR EDUARDO FAJARDO FONSECA y EUSEBIO CUCUNUBA FERNANDEZ**, en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02303

EDICTO No. 02303-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDN-08031** se ha proferido **Resolución No. 002411** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LDN-08031,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución de manera personal al proponente **CARLOS ALBERTO ALARCÓN MONTOYA** por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto en caso de no ser posible aquella, procédase mediante edicto.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia precédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02304

EDICTO No. 02304-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDR-08311** se ha proferido **Resolución No. 002338** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LDR-08311,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **LIGIA MONTANO PEZZOTTI y YARA MARTÍNEZ MOR**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02305

EDICTO No. 02305-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDR-16001** se ha proferido **Resolución No. 002337** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LDR-16001**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **LUIS BELTRAN SUA VELANDIA** o a su apoderado el Señor **JOHN ALEXANDER LÓPEZ MARTINES y a la sociedad PÉTREOS DEL LLANO S.A**. a través de su representante legal **YOLANDA CARVAJAL CUELLAR**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, compúlsese copia de éste acto administrativo a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para que proceda a reintegrar al (los) proponente(s), el valor pagado, por concepto de la primera anualidad de canon superficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02306

EDICTO No. 02306-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDR-16341** se ha proferido **Resolución No. 002410** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LDR-16341,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución de manera personal a la proponente **LEONOR VESGA GARZÓN** por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto en caso de no ser posible aquella, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02307

EDICTO No. 02307-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDS-09471** se ha proferido **Resolución No. 002367** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión No. LDS-09471, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado como ***"ARCILLA COMÚN", el área se ubica geográficamente en el municipio de SANTANDER DE QUILICHAO en el departamento de CAUCA,*** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado del concepto técnico del 21 de Diciembre de 2011

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los representantes legales del ***CABILDO INDÍGENA DE CANOAS, RESGUARDO INDÍGENA DE LA CONCEPCIÓN, RESGUARDO INDÍGENA DE GUADALITO,*** o en su defecto, mediante edicto

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02308

EDICTO No. 02308-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDS-10101** se ha proferido **Resolución No. 002421** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LDS-10101,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **EMILIO OSORIO VERGEL, HÉCTOR VALBUENA CASAS, ISRAEL MARTÍNEZ LANCHEROS** y **JOSÉ EDGAR OSORIO VALBUENA** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, compúlsese copia de éste acto administrativo a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para que proceda a reintegrar al (los) proponente(s), el valor pagado, por concepto de la primera anualidad de canon superficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02309

EDICTO No. 02309-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDS-11301** se ha proferido **Resolución No. 002665** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LDS-11301,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MARÍA BERTILDA AGUILERA AGUILERA y FERNANDO DUARTE MARÍN**, a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02310

EDICTO No. 02310-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LES-11511** se ha proferido **Resolución No. 002644** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LES-11511,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **EXPOGOLD COLOMBIA S.A**., a través de su Representante Legal **GERMÁN MAURICIO CALLE ROJAS,** o a quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02311

EDICTO No. 02311-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LE6-16551** se ha proferido **Resolución No. 001851** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° LE6-16551, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MERCEDES ASCANIO SÁNCHEZ, GUIDO ARNOLVIO ORTEGA, RODRIGO PALECHOR SAMBONI y JOSÉ EDGAR MORENO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02312

EDICTO No. 02312-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LE7-15001** se ha proferido **Resolución No. 001852** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LE7-15001**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ALFREDO ANTONIO FERRARO y CARLOS JULIO GÓMEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02313

EDICTO No. 02313-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEA-14261** se ha proferido **Resolución No. 001831** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LEA-14261,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ALBERTO BARÓN, EDELBERTO TIRADO PEÑA, JAIRO ARMANDO SILVA LANCHEROS, JHON HENRY DELGADO** y **ROBERTO ANTONIO PARRA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02314

EDICTO No. 02314-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEB-15411** se ha proferido **Resolución No. 002624** de **mayo 03 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LEB-15411**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la propuesta con el señor **RIGOBERTO VASQUEZ ZAPATA.**

ARTÍCULO.- TERCERO Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MARIO ALBERTO BUITRAGO BOTERO, HERNÁN BETANCOURTH CÁRDENAS RIGOBERTO VASQUEZ ZAPATA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO.- CUARTO Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO.- QUINTO Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02315

EDICTO No. 02315-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEO-09441** se ha proferido **Resolución No. 001832** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LEO-09441,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ALVARO HUMBERTO ESPEJO FONSECA y GERARDO ANDRÉS ROCHA VARGAS,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02316

EDICTO No. 02316-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEQ-08071** se ha proferido **Resolución No. 001850** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LEQ-08071,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **GLADYS VARGAS RODRÍGUEZ** y **JAVIER ADOLFO ROJAS GONZÁLEZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02317

EDICTO No. 02317-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LER-11201X** se ha proferido **Resolución No. 002586** de **abril 30 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **LER-11201X,** presentada por el **CONSEJO COMUNITARIO DE SAMURINDO,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MATERIALES DE CONSTRUCION Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES,** ubicado en el Municipio de **ATRATO (YUTO),** Departamento de **CHOCO,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al **CONSEJO COMUNITARIO DE SAMURINDO,** a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías.

RELACIÓN DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción M3***	***Precio Base de Liquidación $/M3***	***%***
2010	*II*		*5.423*	*1*
	III		*5.423*	
	IV		*5.423*	
2011	*1*		*5.423*	
	II		*5.441*	
	III		*5.657*	
	IV		*5.691*	
2012	*1*		*5.693*	
	II		*5.693*	
	III		*5.693*	
	IV		*5.693*	

RELACIÓN DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO

AÑO	***PERIODO***	***Producción M3***	***Precio Base de Liquidación $/M3***	*%*
2010	*II*		*5.279*	*1*
	III		*5.279*	
	IV		*5.279*	
2011	*1*		*6.286*	
	II		*6.286*	
	III		*6.536*	
	IV		*6.575*	
2012	*1*		*6.577*	
	II		*6.577*	
	III		*6.577*	

	IV		*6.577*	

RELACIÓN DE REGALIAS PARA ORO

AÑO	***PERIODO***	***Producción Grs***	***Precio Base de Liquidación $/Grs***	*%*
2010	*II*		*61088,05*	
	III		*59043,12*	
	IV		*68875,49*	
2011	*1*		*68990,32*	
	II		*70103,23*	*4*
	III		*83697,72*	
	IV		*82246,85*	
2012	*1*		*76025,44*	
	II		*73433,57*	
	III		*80908,69*	
	IV		*77957,72*	

PARÁGRAFO 1.- Si el solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **ATRATO (YUTO),** Departamento de **CHOCO,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO (CODECHOCO),** para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo el artículo 21 del Decreto 1970 de 2012, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo; contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02318

EDICTO No. 02318-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LES-08052** se ha proferido **Resolución No. 001998** de **abril 17 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LES-08052,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JORGE ENRIQUE GARCÍA HERRERA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02319

EDICTO No. 02319-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LES-15331** se ha proferido **Resolución No. 002643** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LES-15331**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **EXPOGOLD COLOMBIA S.A.,** a través de su Representante Legal **GERMÁN MAURICIO CALLE ROJAS,** o a quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02320

EDICTO No. 02320-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEV-14161** se ha proferido **Resolución No. 001876** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento de la Propuesta de Contrato de Concesión **LEV-14161**, presentada por **JAIRO ERNESTO TONCON MENDIVELSO y LUIS ALBERTO GARCÍA SUAREZ,** para la exploración y explotación de **DEMÁS CONCESIBLES CARBON COQUIZABLE O METALÚRGICO,** de los Municipios de **LA UVITA** y **JERICO** del Departamento de **BOYACÁ,** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar personalmente el presente acto administrativo al proponente, **JAIRO ERNESTO TONCON MENDIVELSO y LUIS ALBERTO GARCÍA SUAREZ**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTICULO TERCERO. - Contra esta Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02321

EDICTO No. 02321-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFS-08101** se ha proferido **Resolución No. 002685** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LFS-08101,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **HERNANDO RODRÍGUEZ ESPITIA** y **HÉCTOR GABRIEL ZAPATA MONTES,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02322

EDICTO No. 02322-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LF2-09001** se ha proferido **Resolución No. 002292** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LF2-09001,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LF2-09001,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a las proponentes **INGRID MEDINA MELÓ y YOLANDA CARVAJAL CUELLAR**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02323

EDICTO No. 02323-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LF2-16581** se ha proferido **Resolución No. 001870** de **abril 12 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **LF2-16581**, presentada por, **JAIRO ARIEL MÉNDEZ MEJIA, ALFONSO LAZO BELTRAN, MARÍA DEBORA FRANKLIN, SAMUEL CARMONA CORTES** Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN**, en un área ubicada geográficamente en el municipio de **SOACHA,** Departamento de **CUNDINAMARCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el articulo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02324

EDICTO No. 02324-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LF4-14541X** se ha proferido **Resolución No. 002051** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No. 000850 del 30 de marzo de 2012 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. **LF4- 14541X",*** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.
ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **ALFREDO PRIETO SERRANO, ROSA ELENA PRIETO DE PULIDO** y **JOSE GONZÁLEZ VARGAS** o en su defecto procédase a la notificación mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO-. Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos 2 y 5 de la Resolución SCT No. 000850 del 30 de marzo de 2012 y al archivo del expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02325

EDICTO No. 02325-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LF4-16091** se ha proferido **Resolución No. 002022** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LF4-16091,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JOSÉ FERNANDO MEJIA NIETO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02326

EDICTO No. 02326-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LF4-16261** se ha proferido **Resolución No. 002060** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LF4-16261,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JORGE MARIO CÁRDENAS CABRERA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02327

EDICTO No. 02327-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFL-08471** se ha proferido **Resolución No. 002303** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LFL-08471**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **CLAUDIA PATRICIA GUZMAN MESA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02328

EDICTO No. 02328-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFT-08011** se ha proferido **Resolución No. 002334** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LFT-08011,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a él proponente **ÓSCAR ALONSO VELILLA GÓMEZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02329

EDICTO No. 02329-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFT-08012** se ha proferido **Resolución No. 002033** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LFT-08012,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a él proponente **ANTONIO LUIS ZABARAIN GUEVARA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02330

EDICTO No. 02330-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFT-08021** se ha proferido **Resolución No. 002003** de **abril 17 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LFT-08021**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **ANTONIO LUIS ZABARAIN GUEVARA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02331

EDICTO No. 02331-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFT-09161** se ha proferido **Resolución No. 002001** de **abril 17 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LFT-09161,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **DIANA PAOLA ACEVEDO ARANGO y EDWARD JOVANI MATEUS MEDINA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02332

EDICTO No. 02332-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFT-16521** se ha proferido **Resolución No. 002015** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LFT-16521,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **CRISTIAN ALEXANDER QUINTERO VALBUENA y ELIANY FERNANDA NIETO VELASQUEZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02333

EDICTO No. 02333-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LG2-15281** se ha proferido **Resolución No. 002224** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LG2-15281,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **CLAUDIA MARCELA ALVAREZ ZABALA, ALEJANDRO** BURGOS **ORDOÑEZ y MARCO FIDEL SUAREZ GUTIÉRREZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02334

EDICTO No. 02334-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGG-14511** se ha proferido **Resolución No. 002004** de **abril 17 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LGG-14511,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **NELSON ANTONIO CANTOR CORREDOR**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02335

EDICTO No. 02335-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LG2-08351** se ha proferido **Resolución No. 002007** de **abril 17 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LG2-08351,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JESÚS ORLANDO ARDILA ARAQUE,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02336

EDICTO No. 02336-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGJ-11491** se ha proferido **Resolución No. 002232** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LGJ-11491,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **PANDERENA E.U** a través de su representante legal **ODIN IDROBO VALBUENA** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02337

EDICTO No. 02337-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGL-08141** se ha proferido **Resolución No. 002256** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LGL-08141,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S,** por intermedio de su representante legal **ADRIANA MARÍA MEDINA TORO,** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02338

EDICTO No. 02338-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGL-09311** se ha proferido **Resolución No. 002254** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LGL-09311** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **TITO PARRA PARRA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02339

EDICTO No. 02339-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGL-14531** se ha proferido **Resolución No. 002664** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LGL-14531,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **LUZ ELVIRA ROCA CANTILLO y ELEAZAR DE JESÚS CASTRO MERCADO,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.
ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02340

EDICTO No. 02340-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGQ-10591** se ha proferido **Resolución No. 001996** de **abril 17 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LGQ-10591,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **SANDRA PATRICIA CHARRY PARRA** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02341

EDICTO No. 02341-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGR-09411** se ha proferido **Resolución No. 002255** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LGR-09411,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ALITRANSPEL LTDA.',** por intermedio de su representante legal **RAFAEL ANTONIO CASTRO PEREZCO** quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02342

EDICTO No. 02342-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGU-15191** se ha proferido **Resolución No. 002399** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **LGU-15191,** presentada por, **MINERA DE PANTOJA SA., JULIÁN ROLANDO WIEST GOYENECHE** Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS Y DEMÁS CONCESIBLES,** en un área ubicada geográficamente en el Municipio de **CURITIS** Departamento del **SANTANDER.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, a los proponentes de la presente propuesta de contrato de concesión, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el articulo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02343

EDICTO No. 02343-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH2-10501** se ha proferido **Resolución No. 002006** de **abril 17 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LH2-10501,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **MARTHA CECILIA PULGARIN ASCENCIO,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02344

EDICTO No. 02344-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH3-08061** se ha proferido **Resolución No. 002239** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LH3-08061,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JOHN CANON GARCÍA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02345

EDICTO No. 02345-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH5-08112** se ha proferido **Resolución No. 002238** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LH5-08112,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **MINERAS FOUR POINTS S A**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02346

EDICTO No. 02346-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH9-14251** se ha proferido **Resolución No. 002166** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LH9-14251,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **INDUSTRIA MINERA ALPES DEL MARQUES** a través de su representante legal la señora MAYENI LISBETH VALBUENA AVILA o quien haga sus veces y al señor **FERNANDO CORREDOR RUEDA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02347

EDICTO No. 02347-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHC-08082** se ha proferido **Resolución No. 002245** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LHC-08082,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **WILMER ANDRÉS HERRERA CARVAJAL,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02348

EDICTO No. 02348-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHD-14101** se ha proferido **Resolución No. 002045** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LHD-14101,** presentado por la señora **MARLENY CAMACHO CUELLAR;** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LHD-14101,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ARSECIO PLAZAS** y **MARLENY CAMACHO CUELLAR,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02349

EDICTO No. 02349-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHH-08591** se ha proferido **Resolución No. 002092** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LHH-08591,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **RAFAEL ALBERTO RODRÍGUEZ RINCÓN** y **MARÍA LUCIA AVENDAÑO CIFUENTES,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02350

EDICTO No. 02350-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHH-09131** se ha proferido **Resolución No. 001968** de **abril 15 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LHH-09131,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JORGE ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ y JESÚS ALFREDO BAYONA POVEDA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02351

EDICTO No. 02351-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHQ-09231** se ha proferido **Resolución No. 002220** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LHQ-09231,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **ARVEY BARRERA SOLANO,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02352

EDICTO No. 02352-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHN-15301** se ha proferido **Resolución No. 002019** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LHN-15301,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a él proponente **ANDRÉS ÁNGEL ÁLVAREZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02353

EDICTO No. 02353-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHO-09191** se ha proferido **Resolución No. 002037** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LHO-09191,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **CARLOS FELIPE HOLGUIN SAAVEDRA** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02354

EDICTO No. 02354-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHO-14541** se ha proferido **Resolución No. 002077** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LHO-14541,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MINERA DE PANTOJA S.A** a través de su apoderada Dra. **MARITZA OLIVARES ROMERO** o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02355

EDICTO No. 02355-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHO-16051** se ha proferido **Resolución No. 002057** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LHO-16051,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **GILBERTO ROMERO BARRERA y BENEDICTO ROMERO BARRERA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02356

EDICTO No. 02356-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHR-09261** se ha proferido **Resolución No. 001967** de **abril 15 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LHR-09261,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la la proponente **LINA ASTRID MONROY VELEZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02357

EDICTO No. 02357-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHU-14231** se ha proferido **Resolución No. 002295** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No. 004346 del 12 de diciembre de 2011 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No.* ***LHU- 14231",*** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto personalmente al señor **OSMAN DONCEL ATEHORTUA** a través de su apoderado el doctor **ORLANDO URIBE BARRERO** o quien haga sus veces, en su defecto procédase a la notificación mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO-. Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos 3 y 5 de la resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02358

EDICTO No. 02358-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI2-08012** se ha proferido **Resolución No. 001965** de **abril 15 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LI2-08012,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **ROSIRYS CORREA JIMÉNEZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02359

EDICTO No. 02359-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI2-11211** se ha proferido **Resolución No. 002030** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LI2-11211,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **JUAN CARLOS CALLE ROJAS,** en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02360

EDICTO No. 02360-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI6-10091** se ha proferido **Resolución No. 002297** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional **No. LI6-10091,** presentada por el Señor **LUIS ALBERTO GELVES RODRÍGUEZ,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES,** ubicado en la jurisdicción del municipio de **MONTECRISTO,** Departamento de **BOLÍVAR,** por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al Señor **LUIS ALBERTO GELVES RODRÍGUEZ,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

• Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

Cumplimiento de Regalías para el III y IV trimestre del 2010,1 al IV del 2011 y I al IV del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/Gr***	***%***
2010	*III*		*59.043,12*	*4%*
	IV		*68.875,49*	*4%*
2011	*1*		*68.990,62*	*4%*
	II		*70.103,23*	*4%*
	III		*83.691,72*	*4%*
	IV		*82.246,85*	*4%*
2012	*1*		*76.025,44*	*4%*
	II		*73.433,57*	*4%*
	III		*80.908,69*	*4%*
	IV		*77.957,72*	*4%*

PARÁGRAFO 1.- Si el solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **MONTECRISTO,** Departamento de **BOLÍVAR,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR (CSB).,** para que imponga con cargo a la solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo Io de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los **cinco (05)** días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo, contra el artículo 3o no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02361

EDICTO No. 02361-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIF-09271** se ha proferido **Resolución No. 002304** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO,- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LIF-09271,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO y EVER JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02362

EDICTO No. 02362-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFM-08421** se ha proferido **Resolución No. 001587** de **abril 09 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LFM-08421,** respecto de la sociedad **GLOBAL AMAZON MINERAL COLOMBIA S A SCI,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINÚESE, el trámite con la proponente **NENARCEL HUESO DE AGUILAR.**

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GLOBAL AMAZON MINERAL COLOMBIA S A S C I,** a través de su representante legal el señor **JOSÉ DAVID BOHORQUEZ ZEA,** o quien haga sus veces y a la señora **NENARCEL HUESO DE AGUILAR,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente a la Coordinación de Contratación Minera, para continuar el trámite pertinente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02363

EDICTO No. 02363-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGG-09581** se ha proferido **Resolución No. 002091** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución SCT No. 001015 de abril 12 de 2012 dentro de la Solicitud de Legalización de Minera Tradicional No. LGG-09581, respecto de la Señora CELMIRA TINJACA DE CANO, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Confirmar la Resolución SCT No. 001015 de abril 12 de 2010, proferida dentro de la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. LGG-09581, respecto del Señor JAIME AVELINO TINJACA SALAZAR.

ARTÍCULO TERCERO.- Reconocer personería al abogado MIGUEL A. FUENTES NUÑEZ, para actuar dentro de la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. LGG-09581, en los términos y para los fines del poder conferido.

ARTÍCULO CUARTO- Notificar el presente acto personalmente al abogado MIGUEL A. FUENTES NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.053.545 de Cartagena, y portador de la Tarjeta Profesional No. 14899 del C.S. de la J., a través del Grupo de Información y Atención al Minero, de no ser posible la notificación personal súrtase por edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, **dar cumplimiento** a los artículos 4º y 6º de la Resolución No. 001015 de abril 12 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución **no procede recurso alguno,** por lo que se entiende agotada la vía gubernativa quedando en firme a partir de su notificación.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02364

EDICTO No. 02364-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIO-08012** se ha proferido **Resolución No. 002654** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. LIO-08012, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., por intermedio de su representante legal, señor HERNÁN RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02365

EDICTO No. 02365-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIU-08131** se ha proferido **Resolución No. 002330** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° LIU-08131, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes JULIO CESAR GÓMEZ CIFUENTES y DONALD FERNEY GONZÁLEZ RINCÓN, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02366

EDICTO No. 02366-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIT-10001** se ha proferido **Resolución No. 002683** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LIT-10001,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes SARA MARÍA VASQUEZ RAMÍREZ Y JUAN EDUARDO MONTOYA GOYENECHE, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02367

EDICTO No. 02367-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIR-16511** se ha proferido **Resolución No. 002429** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **N° LIR-16511,** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado al proponente de la evaluación económica de fecha **Octubre 17 de 2012** y del Alcance Evaluación de Capacidad Económica del **18 de Abril de 2013**

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **JORGE ANDRÉS ORTIZ PINEDA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02368

EDICTO No. 02368-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIN-14421** se ha proferido **Resolución No. 002157** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NO REVOCAR la Resolución SCT No. 001231 del 24 de abril de 2012, "Por *la cual se rechaza y se archiva la Solicitud de Minería Tradicional No. LIN-14421",* de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la **Doctora CLAUDIA PATRICIA** BARACALDO VELEZ, quién actúa en representación del señor **EFRAÍN BETANCOURT GIL**, ó en su defecto procédase a la notificación mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO-. Ejecutoriada y en firme la presente providencia, continúese con el cumplimiento de lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO y QUINTO de la Resolución SCT No. 001231 del 24 de abril de 2012, teniendo en cuenta la constancia de ejecutoria de fecha 06 de julio de 2012.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02369

EDICTO No. 02369-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIM-09311** se ha proferido **Resolución No. 002388** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión N° LIM- 09311, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado al proponente de la evaluación técnica de fecha Octubre 30 de 2012

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente DIANA PAOLA ACEVEDO, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02370

EDICTO No. 02370-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIK-15191** se ha proferido **Resolución No. 002174** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LIK-15191**, presentado por **JORGE PINTO TORRES y LINDERMAN HERNÁNDEZ QUINTERO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. LIK-15191, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **CARLOS MIGUEL PATINO QUIROGA, JORGE PINTO TORRES, LINDERMAN HERNÁNDEZ QUINTERO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02371

EDICTO No. 02371-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIG-15562** se ha proferido **Resolución No. 002108** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LIG-15562**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistido al trámite de la propuesta de contrato de concesión N**° LIG-15562** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **HÉCTOR DANIEL ALFONSO MORENO y FABIO HUMBERTO ALFONSO MORENO,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02372

EDICTO No. 02372-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIG-09211** se ha proferido **Resolución No. 002016** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LIG-09211,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **LINA ASTRID MONROY VELEZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02373

EDICTO No. 02373-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIF-09361** se ha proferido **Resolución No. 001966** de **abril 15 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° LIF-09361, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a él proponente los proponentes ADRIANA MARÍA VALENCIA GIRALDO **y** JUAN MARTIN RÍOS SIACHOQUE, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02374

EDICTO No. 02374-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI8-16281** se ha proferido **Resolución No. 002667** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **LI8-16281**, presentada por el Señor E**RNESTO ARMENTA HERRERA,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN MARTÍN DE LOBA,** Departamento del **BOLÍVAR**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **LI8-16281,** presentada por el Señor **ERNESTO ARMENTA HERRERA,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN MARTÍN DE LOBA,** Departamento del **BOLÍVAR,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al Señor **ERNESTO ARMENTA HERRERA** a través del Grupo de Información y atención al minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **SAN MARTÍN DE LOBA,** Departamento del **BOLÍVAR,** para que proceda al cierre de la explotación minera, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR (CSB),** para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02375

EDICTO No. 02375-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJM-16461** se ha proferido **Resolución No. 002633** de **mayo 03 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión No. **LJM- 16461** al señor **LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO** por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LJM-16461** para los señores **ANDREA CONSUELO BERMUDEZ SUAREZ y EDWIN ALFONSO LÓPEZ FRANCO.**

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acto personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO, ANDREA CONSUELO BERMUDEZ SUAREZ y EDWIN ALFONSO LÓPEZ FRANCO,** en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la exclusión del señor **LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO** en el Sistema del Catastro Minero Colombiano.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02376

EDICTO No. 02376-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJT-16061** se ha proferido **Resolución No. 002458** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión No. *LJT-16061,* para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado como "CARBÓN TÉRMICO Y DEMÁS CONCESIBLES", el área se ubica geográficamente en el municipio de ALBANIA, FLORIAN y JESÚS MARÍA en el departamento de SANTANDER", de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO- Dar traslado de la evaluación de capacidad económica del 9 de noviembre de 2012.

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores ***ELKIN GUSTAVO PINZÓN, MIGUEL DANILO RUEDA, MARCO AURELIO ÁNGEL, GILBERTO SUAREZ,*** o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02377

EDICTO No. 02377-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJT-11391** se ha proferido **Resolución No. 002364** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión No. LJT- 11391, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado como ***"MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ANTRACITAS, CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO, CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO",*** cuya área se ubica geográficamente en el municipio de TIBÚ en el departamento de NORTE DE SANTANDER, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado del concepto técnico del 10 de Octubre de 2012

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de H MINES S.A.S., o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02378

EDICTO No. 02378-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJQ-10481** se ha proferido **Resolución No. 002085** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar, la Resolución SCT No. 001201 de abril 24 de 2012, "POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. **LJQ-10481**", por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer personería al abogado JORGE EDUARDO CAMARGO BOTELLO, para actuar dentro de la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. UQ-10481, en los términos y para los fines del poder conferido.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al abogado **JORGE EDUARDO CAMARGO BOTELLO,** identificado con C.C. No. 91.235.502 de Bucaramanga, y portador de la Tarjeta Profesional No. 119.558 del C. S. de la J., a través del Grupo de Información y Atención al Minero, en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, dar cumplimiento a los artículos 3 y 5 de la Resolución No. 001201 de abril 24 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02379

EDICTO No. 02379-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJP-09372** se ha proferido **Resolución No. 002354** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión No. LJP-09372, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado como "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", el área se ubica geográficamente en el municipio de MACHETA en el departamento de CUNDINAMARCA, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado del concepto técnico del 22 de Noviembre de 2011

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de La sociedad AGREGADOS SOGAMOSO Y SOGAMOSO LTDA, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02380

EDICTO No. 02380-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJM-08431** se ha proferido **Resolución No. 002629** de **mayo 03 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. LJM-08431, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **ENRIQUE GAITAN LUQUE, JUSTINIANO BOTERO ÁLZATE, JORGE CHÁVEZ ALQUICHIRE, FERNEY RICARDO ULLOA JIMÉNEZ**, o quien haga sus veces, en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02381

EDICTO No. 02381-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJK-14001** se ha proferido **Resolución No. 002237** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.; Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° LJK-14001, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente MARGARITA BELLO FORERO o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02382

EDICTO No. 02382-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJJ-10371** se ha proferido **Resolución No. 002011** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KBC-14531, presentada por la **ASOCIACIÓN DE MINEROS LA ESMERALDA,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

.**ARTICULO SEGUNDO -** Notifíquese la presente Resolución personalmente, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la **ASOCIACIÓN DE MINEROS LA ESMERALDA**, a través de su representante legal señor, **JAVIER CASALLAS GARCÍA**; o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y de conformidad con el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02383

EDICTO No. 02383-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJF-10573X** se ha proferido **Resolución No. 002222** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° LJF-10573X, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente EDGARDO GONZÁLEZ DÍAZ, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO,- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02384

EDICTO No. 02384-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJF-11151** se ha proferido **Resolución No. 002164** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° LJF-11151, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente CARLINA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02385

EDICTO No. 02385-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJC-09301** se ha proferido **Resolución No. 002618** de **mayo 03 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LJC-09301**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes LUIS FERNANDO MONTOYA BERMUDEZ **y** MARÍA HERLINDA BERMUDEZ DE MONTOYA, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02386

EDICTO No. 02386-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **SIN EXPEDIENTE** se ha proferido **Resolución No. 002** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar desistida la solicitud de delimitación de Área de Reserva Especial, presentada por la ***Asociación de Mineros del Río Coqueta -ASMICAQUETA,*** de acuerdo con lo estipulado en la parte motiva. En consecuencia se ordena el archivo del expediente correspondiente a la solicitud.

ARTÍCULO 2. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al Representante Legal de la Asociación de Mineros del Río Caquetá -ASMICAQUETA, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Florencia, o quien haga sus veces, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, de no ser posible procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, según lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JUAN GUILLERMO CASTRO BENETTI
Vicepresidente de Promoción y Fomento

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02387

EDICTO No. 02387-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJ7-08091** se ha proferido **Resolución No. 002582** de **abril 30 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. LJ7-08091, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a ADRIANA MARCELA TORRES, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02388

EDICTO No. 02388-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJ4-14331** se ha proferido **Resolución No. 002078** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° LJ4-14331, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes OLGA LUCIA NEISA REINA y SANTOS EDUARDO RODRÍGUEZ AGUILAR, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada ésta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02389

EDICTO No. 02389-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJ4-08161** se ha proferido **Resolución No. 002028** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la Resolución SCT No. 001078 de abril 18 de 2012, "POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. **LJ4-08161** ", por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo, a la Señora ANITA DEL CARMEN MORALES CHAPARRO identificada con cédula de ciudadanía No. 46.352.212, y al Señor JOSÉ REYES CARRERO identificado con cédula de ciudadanía No.19.418.789, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, dar cumplimiento a los artículos 3 y 5 de la Resolución No. 001078 de abril 18 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Agotados los trámites anteriores, procédase al archivo del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por lo que se entiende agotada la vía gubernativa quedando en firme a partir de su notificación.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02390

EDICTO No. 02390-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKU-16401** se ha proferido **Resolución No. 002211** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO,- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. LKU-16401, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes MARÍA CECILIA ARAGÓN SCARPETA **y** MANUEL ENRIQUE CANO, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02391

EDICTO No. 02391-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKQ-10311** se ha proferido **Resolución No. 002407** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión LKQ-10311, presentada por, MEDARDO MOLINA PÉREZ, LINA MARCELA CLAVIJO ROZO, Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO, en un área ubicada geográficamente en el municipio de SARDINATA, departamento de NORTE DE SANTANDER.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO -.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el articulo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02392

EDICTO No. 02392-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKQ-10001** se ha proferido **Resolución No. 002445** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión LKQ-10001, presentada por, SIMÓN LEONICIO GUAJO BERNAVE, NOHORA ZUIGA, JUAN JOSÉ RIVERA SUAREZ, LUIS GONZALO RIVERA, Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES TITANIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE NIOBIO TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO, en un área ubicada geográficamente en los municipios de CACAHUAL, INIRIDA, Departamento de GUAINIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO -.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el articulo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02393

EDICTO No. 02393-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKQ-08001** se ha proferido **Resolución No. 002225** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LHQ-08061,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.,** a través de su Representante Legal **DAVID MICHAEL FINCHAM,** o quien haga sus veces, en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02394

EDICTO No. 02394-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKP-15261** se ha proferido **Resolución No. 002476** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión LKP-15261, presentada por, SARA DUEÑAS PINTO, ANDRÉS FABIÁN ALVAREZ DUEÑAS, Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO, en un área ubicada geográficamente en el municipio de SARDINATA, Departamento de NORTE DE SANTANDER.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el articulo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02395

EDICTO No. 02395-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKP-15081** se ha proferido **Resolución No. 002402** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión LKP-15081, presentada por, MARITZA PLATA VESGA, DANIEL SERRANO CARVAJAL, Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como CARBÓN TÉRMICO, CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO, en un área ubicada geográficamente en los municipios de EL ZULIA, CUCUTA, Departamento de NORTE DE SANTANDER.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO -.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el articulo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02396

EDICTO No. 02396-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKN-11291** se ha proferido **Resolución No. 002365** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión No. *LKN-11291,* para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado como ***"MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS", el área se ubica geográficamente en el municipio de MORALES, CAJIBIO y SUAREZ en el departamento de CAUCA"*** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO - Dar traslado de la evaluación de capacidad económica del 30 de septiembre de 2011.

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de *ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A,* o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02397

EDICTO No. 02397-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKN-08461** se ha proferido **Resolución No. 002234** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LKN-08461,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **RAÚL ANTONIO VELASQUEZ ALVAREZ;** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02398

EDICTO No. 02398-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKJ-08011** se ha proferido **Resolución No. 002145** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LKJ-08011,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente sociedad **CCX COLOMBIA S.A.,** a través de su Apoderada la Dra. **MARCELA ESTRADA DURAN,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02399

EDICTO No. 02399-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKJ-08004** se ha proferido **Resolución No. 002168** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LKJ-08004,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente sociedad **CCX COLOMBIA S.A.,** a través de su Apoderada la Dra. **MARCELA ESTRADA DURAN,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02400

EDICTO No. 02400-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKJ-08003** se ha proferido **Resolución No. 002101** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LKJ-08003**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JUAN EFREN SUAREZ ROMERO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02401

EDICTO No. 02401-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKI-16291** se ha proferido **Resolución No. 002432** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión LKI-16291, presentada por, RICARDO ALBERTO ENCISO SIERRA, LUZ YANUBE AVELLA MUÑOZ, Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como CARBÓN TÉRMICO, en un área ubicada geográficamente en el municipio de SOGAMOSO, Departamento de BOYACÁ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, a los proponentes de la presente propuesta de contrato de concesión, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el articulo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02402

EDICTO No. 02402-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKC-10271** se ha proferido **Resolución No. 002434** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. LKC-10271, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a los señores CARLOS ENRIQUE CENDALES VALENCIA, ALBEIRO RODRÍGUEZ MÉNDEZ, VÍCTOR ALFONSO MARTÍNEZ RAMOS, JOSÉ ONIBO VILLAMIL SAENZ y HUMBERTO CUBILLOS RODRÍGUEZ, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02403

EDICTO No. 02403-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKC-08002** se ha proferido **Resolución No. 002165** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. LKC-08002, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente LUIS JAVIER MARTÍNEZ NIÑO, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02404

EDICTO No. 02404-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKA-14571** se ha proferido **Resolución No. 002102** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. LKA-14571, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a las proponentes LICETH YAMILE COTES REDONDO y ROSARIO ELENA COTES REDONDO, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02405

EDICTO No. 02405-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK9-10401** se ha proferido **Resolución No. 002100** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LK9-10401,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JULIÁN CAMILO RIVERA VIRGUEZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02406

EDICTO No. 02406-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK8-14331** se ha proferido **Resolución No. 002392** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LK8-14331**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente decisión al señor SEGUNDO MONTAÑEZ NOCOBE, interesado en la propuesta de contrato de concesión N° **LK8-14331**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02407

EDICTO No. 02407-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK8-08001** se ha proferido **Resolución No. 002345** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión No. *LK8-08001,* para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado como "MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES", el área se ubica geográficamente en el municipio de ANZOATEGUI y VENADILLO en el departamento de TOLIMA, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado de la evaluación de capacidad económica del 9 de noviembre de 2012.

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de *EXPOGOLD COLOMBIA S.A,* o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02408

EDICTO No. 02408-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK5-08351** se ha proferido **Resolución No. 002359** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión No. LK5- 08351, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado como "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ANTRACITAS, CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO, CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO", en jurisdicción de los Municipios de SARDINATA, departamento de NORTE DE SANTANDER, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado del concepto técnico del 11 de Octubre de 2012

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de H MINES S.A.S., o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02409

EDICTO No. 02409-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK4-16491** se ha proferido **Resolución No. 002152** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° LK4-16491, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente JUAN CARLOS CALLE ROJAS, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02410

EDICTO No. 02410-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK3-15401** se ha proferido **Resolución No. 002663** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° LK3-15401, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente NADIM CAMAL TOVIO CÉSPEDES, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02411

EDICTO No. 02411-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK4-09201** se ha proferido **Resolución No. 002275** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No. 000892 del 04 de abril de 2012 "Por la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional No. LK4-09201", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor PEDRO GONZALO ACOSTA GÓMEZ, y al Doctor JOSÉ FEDERICO CELY SIERRA, quién actúa como Apoderado de los señores ÁNGEL RAMÓN ARIAS HERNÁNDEZ, ELVIRA ROJAS SOLANO, DAVID GARCÍA GUERRERO ó en su defecto procédase a la notificación mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO-. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO -. Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos TERCERO y QUINTO de la Resolución SCT No. 000892 del 04 de abril de 2012.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02412

EDICTO No. 02412-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK4-10361** se ha proferido **Resolución No. 002296** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No. 000900 del 04 de abril de 2012 *"Por la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional No. LK4-10361",* de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor PEDRO GONZALO ACOSTA GÓMEZ; y al Doctor JOSÉ FEDERICO CELY SIERRA, quién actúa como Apoderado de los señores JOSÉ IGNACIO ROJAS PEÑA, ANADELINA SOLANO DE ROJAS, ÁNGEL RAMÓN ARIAS HERNÁNDEZ y DAVID GARCÍA GUERRERO ó en su defecto procédase a la notificación mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO-. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO -. Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos TERCERO y QUINTO de la Resolución SCT No. 000900 del 04 de abril de 2012.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02413

EDICTO No. 02413-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLR-08006** se ha proferido **Resolución No. 002095** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LLR-08006,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **KATTANA MORENO,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02414

EDICTO No. 02414-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLR-08001** se ha proferido **Resolución No. 002073** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LLR-08001,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **KATTANA ROCÍO MORENO SAENZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02415

EDICTO No. 02415-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLO-09071** se ha proferido **Resolución No. 002674** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LLO-09071,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **JUAN JOSÉ RIVERA SUAREZ, LUIS GONZALO RIVERA, FERNANDO RIVEROS, GERMÁN EMILIO OSMA HOYOS, NOHORA ZUÑIGA DURAN,** en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02416

EDICTO No. 02416-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLO-08001** se ha proferido **Resolución No. 002149** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LLO-08001,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **AGUSTÍN GERARDO QUIROGA NOVA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02417

EDICTO No. 02417-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLM-14571** se ha proferido **Resolución No. 002698** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LLM-14571,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad TRANSPORTES Y SERVICIOS GCC LTDA, a través de su representante legal por GERMÁN CAMARGO CÁRDENAS o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02418

EDICTO No. 02418-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLK-16331** se ha proferido **Resolución No. 002641** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LLK-16331,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **RIO AMARILLO S.A.S.,** a través de su representada legalmente el señor **FLAVIO JOVANY GAITAN ENCISO,** o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02419

EDICTO No. 02419-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLK-08451** se ha proferido **Resolución No. 002640** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LLK-08451,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JAIME ANDRÉS ROLDAN BURGOS,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02420

EDICTO No. 02420-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLK-08021** se ha proferido **Resolución No. 002692** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LLK-08021,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **NÉSTOR ZANGUÑA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02421

EDICTO No. 02421-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLH-09591** se ha proferido **Resolución No. 002395** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LLH-09591,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente decisión personalmente a las señoras MAUREEN ROCÍO BARBOSA BOLÍVAR y LEIDY MARCELA GÓMEZ BALAGUERA interesadas en la propuesta de contrato de concesión **N° LLH-09591,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02422

EDICTO No. 02422-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLF-16051** se ha proferido **Resolución No. 002181** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LLF-16051,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **BLUE PACIFIC ASSETS,** a través de su representante legal suplente el señor **FEDERICO RESTREPO SOLANO,** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02423

EDICTO No. 02423-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLF-08171** se ha proferido **Resolución No. 002627** de **mayo 03 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LLF-08171** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **ADRIANA MARCELA TORRES FENANDEZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02424

EDICTO No. 02424-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLF-08101** se ha proferido **Resolución No. 002673** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LLF-08101,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CRB COLOMBIA S.A.S,** a través de su representante legal **CLAUDIA MARCELA HERRERA GALVIS** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02425

EDICTO No. 02425-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLE-16311** se ha proferido **Resolución No. 002671** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LLE-16311,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a él proponente **LUIS HERNANDO PEÑALOZA RODRÍGUEZ,** por intermedio de su apoderada **FRANCY TRUJILLO RODRÍGUEZ** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02426

EDICTO No. 02426-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLE-15591** se ha proferido **Resolución No. 002684** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LLE-15591,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a él proponente **DAVID ENRIQUE BECERRA GUERRERO,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02427

EDICTO No. 02427-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LL9-15041** se ha proferido **Resolución No. 002436** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LL9-15041,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **BLANCA NANCY VERGARA ESPÍNDOLA** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02428

EDICTO No. 02428-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LL9-10251** se ha proferido **Resolución No. 002199** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LL9-10251,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **HILVER OSWALDO VARGAS RODRÍGUEZ y LUIS EDUARDO GARCÍA BENAVIDES, O** en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02429

EDICTO No. 02429-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LL9-08591** se ha proferido **Resolución No. 002038** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. LL9-08591; por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **WILLIAM ARMADO GONZÁLEZ JACOME**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02430

EDICTO No. 02430-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LL6-10031** se ha proferido **Resolución No. 002617** de **mayo 03 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LL6-10031,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a él proponente **DALAL KARIME DAGER NIETO, HÉCTOR STEVE BALLESTEROS SANABRIA Y LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02431

EDICTO No. 02431-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LL6-09061** se ha proferido **Resolución No. 002066** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LL6-09061,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JAIME LEONARDO REY MIRANDA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02432

EDICTO No. 02432-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LL3-15211** se ha proferido **Resolución No. 002619** de **mayo 03 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LL3-15211,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación los proponentes **MAYDENROCIO ROJAS VASQUEZ Y ANA MATILDE TRUJILLO SALAZAR,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02433

EDICTO No. 02433-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LL1-10491** se ha proferido **Resolución No. 002579** de **abril 30 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LL1-10491,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al Señor **JESÚS MARÍA PARRA LOZANO,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.
ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02434

EDICTO No. 02434-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLU-10371** se ha proferido **Resolución No. 002217** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LLU-10371,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **BENTOMINERCOL LTDA,** a través de su representante legal al señor **ANDRÉS ROBLEDO TORO,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02435

EDICTO No. 02435-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLU-08005** se ha proferido **Resolución No. 002216** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LLU-08005,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **DELMAR LEONARDO ROA PATINO, JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y QUERUBÍN PINEDA ROJAS,** en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo "del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02436

EDICTO No. 02436-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLS-09091** se ha proferido **Resolución No. 002478** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **LLS-09091,** presentada por, **GRUPO DE BULLET S.A.S.,** Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, DEMÁS CONCESIBLES, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, en un área ubicada geográficamente en el municipio de **MITU,** Departamento de **VAUPES.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR a Catastro Minero Colombiano (CMC) la corrección del nombre del proponente en la presente solicitud, esto es, retirar a Costa S.O.M., y dejar la solicitud a nombre de Grupo Bullet S.A.S. tal como se indica en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO TERCERO - Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al representante legal de la sociedad proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el articulo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO- Contra el artículo segundo de la presente resolución, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02437

EDICTO No. 02437-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLR-08031** se ha proferido **Resolución No. 002236** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LLR-08031,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **LUIS EDUARDO CASTRO MUNAR,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5)'días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02438

EDICTO No. 02438-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MA3-08002** se ha proferido **Resolución No. 002244** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MA3-08002,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la señora **MARÍA DELLY ROJAS GÓMEZ,** en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02439

EDICTO No. 02439-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MA3-14111** se ha proferido **Resolución No. 002288** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MA3-14111,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **JORGE ALIRIO MURCIA OROZCO,** en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02440

EDICTO No. 02440-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MA6-11511** se ha proferido **Resolución No. 002008** de **abril 17 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MA6-11511,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **CLAUDIA PATRICIA CELIS, CANDY YANINA SALDARRIAGA VALBUENA y JAIME HERNANDO URINTIVE PLAZAS** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02441

EDICTO No. 02441-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MA7-11071** se ha proferido **Resolución No. 002470** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **MA7-11071,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución de manera personal a los proponentes **OMAR MALAGON ESPITIA, JOSUÉ HERMES LAYTON LAYTON, RICARDO CASTRO MURCIA y RUTH ELENA MORENO MORALES** por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto en caso de no ser posible aquella, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02442

EDICTO No. 02442-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAB-09481** se ha proferido **Resolución No. 002414** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **MAB-09481,** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado al proponente de la evaluación técnica de fecha 29 de agosto de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el articulo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02443

EDICTO No. 02443-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAE-15471** se ha proferido **Resolución No. 002235** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MAE-15471,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JORGE ZANGUNA FONSECA y RICARDO AVELLANEDA HURTADO,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02444

EDICTO No. 02444-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAI-11481** se ha proferido **Resolución No. 002581** de **abril 30 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **MAI-11481,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente la sociedad **ARM CONSULTING LTDA** a través de su representante legal ÁNGEL ARTURO RINCÓN SUAREZ, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02445

EDICTO No. 02445-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAJ-08112** se ha proferido **Resolución No. 002363** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión No. **MAJ-08112**, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado como "MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS", el área se ubica geográficamente en los municipios de SANTACRUZ (GUACHAVES) y MALLAMA (PIEDRANCHA), departamento de NARIÑO, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado del concepto técnico del 29 de Noviembre de 2011

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a RICHARD CHARLES MOORESII, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02446

EDICTO No. 02446-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAK-08004** se ha proferido **Resolución No. 002466** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO de **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A,** dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión No. **MAK-08004.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, a los proponentes, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02447

EDICTO No. 02447-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAK-08002** se ha proferido **Resolución No. 002467** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **MAK-08002**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado a los proponentes del informe económico de fecha 02 de abril de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, a los proponentes, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el articulo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02448

EDICTO No. 02448-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAK-08071** se ha proferido **Resolución No. 002468** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **MAK-08071,** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado al proponente del informe técnico de fecha 29 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el articulo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02449

EDICTO No. 02449-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAK-10051** se ha proferido **Resolución No. 002353** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión No. MAK-10051, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado como "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,", el área se ubica geográficamente en el municipio de HATO COROZAL, departamento de CASANARE, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad TRANSPORTES Y SERVICIOS GCC LTDA, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02450

EDICTO No. 02450-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAK-10461** se ha proferido **Resolución No. 002397** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MAK-10461,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente decisión personalmente a los señores ORLANDO GONZALO PERICO y CARLOS URIBE ÁNGEL CELY interesados en la propuesta de contrato de concesión **N° MAK-10461,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02451

EDICTO No. 02451-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAK-16411** se ha proferido **Resolución No. 002117** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución SCT No. 000888 del 4 de abril de 2012 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No.* MAK-16411".

ARTÍCULO SEGUNDO.-Notifíquese el presente acto personalmente al señor **ORLANDO EDMUNDO REVELO,** en su defecto procédase a la notificación mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos 2 y 5 de la resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02452

EDICTO No. 02452-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAK-16471** se ha proferido **Resolución No. 002534** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **MAK-16471,** presentada por el **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE NÍQUEL Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MIENRALES CONCESIBLES** ubicado en jurisdicción del Municipio de **CONDOTO,** Departamento del **CHOCO,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **MAK-16471,** presentada por el **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO** a través de su Representante Legal o quién haga sus veces, por medio del Grupo de Información y atención al minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **CONDOTO,** Departamento de **CHOCO,** para que proceda al cierre de la explotación minera, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SIOSTENIBLE DEL CHOCO (CODECHOCO),** para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02453

EDICTO No. 02453-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAL-08191** se ha proferido **Resolución No. 002387** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MAL-08191** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **KWANG YOUNG HAN** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02454

EDICTO No. 02454-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAL-10001** se ha proferido **Resolución No. 002381** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MAL-10001** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **REINALDO RUEDA LÓPEZ** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02455

EDICTO No. 02455-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAL-16361** se ha proferido **Resolución No. 002119** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 000756 del 26 de marzo de 2012 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. MAL-16361",* por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores URIEL MASMELA CASTELLANOS, ÓSCAR EDUARDO SANTOS MOGOLLÓN, NELSON FLORIDO VEGA, WILLIAM JAVIER SANTOS MOGOLLÓN y FIDELIGNO MARTÍNEZ CAMACHO, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, dar cumplimiento a los artículos 2 Y 5 de la Resolución 000756 de 26 de marzo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02456

EDICTO No. 02456-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAO-09491** se ha proferido **Resolución No. 002383** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MAO-09491,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **MARIO SANDOVAL LEON** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02457

EDICTO No. 02457-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAO-14241** se ha proferido **Resolución No. 002137** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución SCT No. 000149 del 24 de enero de 2012 ***"Por la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional No. MAO-14241".***

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto administrativo al doctor **ORLANDO ERIC VILLADIEGO CASABUENA** en calidad de apoderado de la señora **CIRIA JULIO DITTA,** a la Doctora **SONIA ESPERANZA CÁRDENAS** en calidad de apoderada del señor **JORGE SAMHIR ALVARADO MANUEL** y a la señora **BLANCA LUZ ALVARADO MANUEL;** en su defecto procédase a la notificación mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO-. Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos 2 y 5 de la Resolución SCT No. 000149 del 24 de enero de 2012.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02458

EDICTO No. 02458-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAP-08001** se ha proferido **Resolución No. 002378** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **MAP-08001,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes señores **SIOMARA PINZÓN VANEGAS, SONIA MARLEN SANABRIA APARICIO** y **FABIO ENRIQUE FORERO,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02459

EDICTO No. 02459-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAP-15291** se ha proferido **Resolución No. 002371** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **N° MAP-15291** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado al proponente de la evaluación económica de fecha **Marzo 5 de 2012** y de la Evaluación Técnica del **16 de Agosto de 2012.**

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **LUZ ELVIRA ROCA CANTILLO, ELEAZAR DE JESÚS CASTRO MERCADO, IVONE NATALIA ALVARADO CÁRDENAS, SONIA ESPERANZA CÁRDENAS,** o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02460

EDICTO No. 02460-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAQ-14541** se ha proferido **Resolución No. 002377** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **N° MAQ-14541,** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado al proponente de la evaluación económica de fecha **Mayo 02 de 2012** y del Alcance Evaluación de Capacidad Económica del **17 de Octubre de 2012.**

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a Los señores **JAIME HUMBERTO RUIZ CASTRO, CARMEN DOLORES MORENO RUIZ** y **LUIS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02461

EDICTO No. 02461-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAQ-08351** se ha proferido **Resolución No. 002405** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MAQ-08351,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las señoras SONIA ESPERANZA CÁRDENAS e IVONE NATALIA ALVARADO CÁRDENAS, interesadas en la propuesta de contrato de concesión **N° MAQ-08351,** o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02462

EDICTO No. 02462-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAR-08001** se ha proferido **Resolución No. 002374** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **MAR-08001,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado al proponente de la evaluación técnica de fecha **Septiembre 20 de 2012**

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA** y **SOFIA ALEJANDRA SANTO DOMINGO LAFORIEE,** o en su defecto, procédase mediante edicto

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02463

EDICTO No. 02463-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAR-08491** se ha proferido **Resolución No. 002718** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULOPRIMERO Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MAR-08491**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación Titulación al señor **CARLOS JULIO SOTO VASQUEZ,** en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02464

EDICTO No. 02464-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAR-11011** se ha proferido **Resolución No. 002620** de **mayo 03 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MAR-11011** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **BLUE PACIFIC ASSETS,** a través de su representante legal (apoderado) **JUAN MANUEL PELAEZ GONZÁLEZ** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02465

EDICTO No. 02465-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAR-11261** se ha proferido **Resolución No. 002628** de **mayo 03 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MAR-11261** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **BLUE PACIFIC ASSETS,** a través de su representante legal (apoderado) **JUAN MANUEL PELAEZ GONZÁLEZ** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02466

EDICTO No. 02466-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAR-14231** se ha proferido **Resolución No. 002547** de **abril 30 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MAR-14231** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **BLUE PACIFIC ASSETS,** a través de su representante legal (apoderado) **JUAN MANUEL PELAEZ GONZÁLEZ** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02467

EDICTO No. 02467-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAR-15191** se ha proferido **Resolución No. 002171** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MAR-15191,** presentado por **BLUE PACIFIC ASSETS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **BLUE PACIFIC ASSETS** a través de su Representante Legal señor LAUREANO SIEGMUND, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02468

EDICTO No. 02468-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAS-10281** se ha proferido **Resolución No. 002257** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MAS-10281,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **BLUE PACIFIC ASSETS,** a través de su representante legal (apoderado) **JUAN MANUEL PELAEZ GONZÁLEZ** o quien haga sus veces, en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02469

EDICTO No. 02469-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAS-16531** se ha proferido **Resolución No. 002615** de **mayo 03 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MAS-16531,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **PEDRO PABLO HERNÁNDEZ ROMERO, LÜIGI ALEXANDER MORENO ARISTIZABAL, CINDY LORENA'CABEZAS y ÓSCAR DE JESÚS ECHEVERRY HENAO,** en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02470

EDICTO No. 02470-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAV-14141** se ha proferido **Resolución No. 002281** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MAV-14141,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **HAN KWANG Y YOUNG** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02471

EDICTO No. 02471-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAV-11131** se ha proferido **Resolución No. 002289** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. MAV-11131,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a la sociedad Cl CARBONES SURAMERICANOS SA a través de su representante legal el señor ALFREDO GONZÁLEZ RUBIO MERRITT o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1.984 y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02472

EDICTO No. 02472-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAV-14411** se ha proferido **Resolución No. 002609** de **mayo 03 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MAV-14411,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **C.I. CARBONES SURAMERICANOS S.A,** a través de su representante legal **ALFREDO GONZÁLEZ RUBIO MERRIT** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02473

EDICTO No. 02473-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAV-15072** se ha proferido **Resolución No. 002290** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MAV-15072,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **HÉCTOR EMILIO PÉREZ BOHORQUEZ, RAFAEL MUÑOZ GALICIA, OMAR LÓPEZ CHACÓN, ELIAS SERRATO ANDRADE,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1.984 y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02474

EDICTO No. 02474-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MB1-08271** se ha proferido **Resolución No. 002291** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **MB1-08271,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **LUIS FERNANDO ALVAREZ CEDIEL, LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ SAENZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1.984 y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02475

EDICTO No. 02475-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MB1-10491** se ha proferido **Resolución No. 002308** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. MB1-10491,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a la sociedad ***CI BUSINESS SUPPORT CENTER LTDA*** a través de su representante legal el señor GUILLERMO ASDRUBAL VARGAS MARTÍNEZ o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1.984 y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02476

EDICTO No. 02476-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MGF-14311** se ha proferido **Resolución No. 002551** de **abril 30 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Dar por terminada la Autorización Temporal No **MGF-14311** concedida al señor **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES,** por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO 2. Notifíquese personalmente al señor **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, en su defecto procédase mediante edictos

ARTÍCULO 3. En firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del Municipio de **CIÉNAGA DE ORO, CÓRDOBA**, para su conocimiento y para que sea verificado que no se efectuaron actividades mineras en el área de la Autorización Temporal No **MGF-14311**

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, según lo establecido 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Ejecutoriada y en firme esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procedíase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02477

EDICTO No. 02477-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **SIN EXPEDIENTE** se ha proferido **Resolución No. 001** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar desistida la solicitud de delimitación de Área de Reserva Especial, presentada por el Alcalde Municipal de Santiago, Departamento de Putumayo y el Personero Municipal de Santiago, Departamento de Putumayo, de acuerdo con lo estipulado en la parte motiva. En consecuencia se ordena el archivo del expediente correspondiente a la solicitud.

ARTÍCULO 2. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al Alcalde Municipal y Personero Municipal de Santiago, Departamento de Putumayo respectivamente, de no ser posible procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, según lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JUAN GUILLERMO CASTRO BENETTI
Vicepresidente de Promoción y Fomento

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02478

EDICTO No. 02478-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MLT-11451** se ha proferido **Resolución No. 002557** de **abril 30 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Dar por terminada la Autorización Temporal No **MLT-11451** concedida al señor **NIXON HELI JACOME MANOSALVA**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Notifíquese personalmente al señor **NIXON HELI JACOME MANOSALVA**, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO 3. En firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del Municipio de **INIRIDA, GUAINIA**, para su conocimiento y para que sea verificado que no se efectuaron actividades mineras en el área de la Autorización Temporal No **MLT-11451.**

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, según lo establecido 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Ejecutoriada y en firme esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02479

EDICTO No. 02479-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NKN-16241** se ha proferido **Resolución No. 002636** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender el trámite de las solicitudes de Legalización de Minería Tradicional:

EXPEDIENTE	MODALIDAD	SOLICITANTE	MINERAL	MUNICIPIO - DEPARTAMENTO
NKN-16241	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN LEY 1382 DE 2010	ROSA ELENA VELASCO LUCUMI	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	SUAREZ-CAUCA

En atención a lo ordenado en el artículo séptimo de la Sentencia T-1045A/10 de la Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional, proferida dentro del expediente T-2761852.

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde municipal de **SUAREZ,** departamento de **CAUCA** y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC-,** para que adelante las acciones pertinentes de conformidad con su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora **ROSA ELENA VELASCO LUCUMI,** interesada en la solicitud de legalización de minería tradicional **NKN- 16241,** o su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02480

EDICTO No. 02480-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NJA-14501** se ha proferido **Resolución No. 002552** de **abril 30 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA TERMINACIÓN de la Autorización Temporal No. NJA-14501 otorgada a CONSORCIO VIAL LA ESPERANZA con Nit. 900528968-6,' concedida para la explotación aproximada de 12.214 METROS CÚBICOS (M3) de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, destino al "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CHINU DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" objeto del contrato de obra No 047 -2012 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO. - ARCHIVAR la Autorización Temporal No. NJA-14501 cuyo titular es CONSORCIO VIAL LA ESPERANZA con Nit. 900528968-6.

ARTÍCULO TERCERO - Notifíquese personalmente la presente resolución al señor Señor CESAR BARRERA SÁNCHEZ, en su calidad de Representante Legal de CONSORCIO VIAL LA ESPERANZA o quien haga sus veces o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTICULO CUARTO. - Contra esta providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 del decreto 01 de 1984, según lo establece el Artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02481

EDICTO No. 02481-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NIL-15391** se ha proferido **Resolución No. 002270** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NIL- 15391,** presentada por la **ASOCIACIÓN DE LADRILLEROS Y ALFAREROS DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARCILLA COMÚN CERÁMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELÁNEAS,** ubicado en el Municipio **CAMPOALEGRE,** Departamento de **HUILA,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE LADRILLEROS Y ALFAREROS DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE,** mediante su representante legal o quien haga sus veces, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:
Cumplimiento de Regalías para los trimestres III, IV del 2012.

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA ARCILLA CERÁMICA				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/TN***	***%***
2012	*III*		*9.258*	*1%*
	IV		*9.258*	*1%*

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA ARCILLA FERRUGINOSA				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/TN***	***%***
2012	*III*		*5.132*	*1%*
	IV		*5.132*	*1%*

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA ARCILLA MISCELÁNEAS				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/TN***	***%***
2012	*III*		*5.132*	*1%*
	IV		*5.132*	*1%*

PARÁGRAFO 1.- Si el solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **CAMPOALEGRE,** Departamento de **HUILA,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)-,** para que imponga con cargo a al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 1970 de 2012, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02482

EDICTO No. 02482-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NIJ-15521** se ha proferido **Resolución No. 002229** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR TEMINADA la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NIJ-15521,** presentada, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MAQUINARIA Y VOLQUETAS COOMMAQUIVOL,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicado en el Municipio de **SAN VICENTE DEL CAGUÁN,** Departamento de **CAQUETA,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NIJ- 15521,** presentada, **COOPERATIVA MULTI ACTIVA DE MAQUINARIA Y VOLQUETAS COOMMAQUIVOL,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicado en el Municipio de **SAN VICENTE DEL CAGUÁN,** Departamento de **CAQUETA,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a, **COOPERATIVA MULTI ACTIVA DE MAQUINARIA Y VOLQUETAS COOMMAQUIVOL,** mediante su representante legal o quien haga sus veces, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

Cumplimiento de Regalías para el III y IV trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/ m3***	***%***
2012	*III*		*5.693*	*1%*

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA ARENAS DE RIO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/ m3***	***%***
	IV		*5.693*	*1%*

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/ m3***	***%***
2012	*III*		*6.577*	*1%*
	IV		*6.577*	*1%*

PARÁGRAFO 1.- Si la solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **SAN VICENTE DEL CAGUÁN,** Departamento de **CAQUETA,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DELASUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA)-,** para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02483

EDICTO No. 02483-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NII-15491** se ha proferido **Resolución No. 002311** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NII- 15491,** presentada por los señores **DIEGO HERNANDO LÓPEZ SILVA Y MARCOS ZAPATA,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicado en jurisdicción del Municipio de **CORINTO,** Departamento **CAUCA,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **DIEGO HERNANDO LÓPEZ SILVA Y MARCOS ZAPATA,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías para el III y IV trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/ ms***	***%***
2012	*III*		*5.693*	*1%*
	IV		*5.693*	*1%*

RELACIÓN DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/ m3***	***%***
2012	*III*		*6.577*	*1%*
	IV		*6.577*	*1%*

PARÁGRAFO 1.- Si los solicitantes no cumplen con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde Municipal de **CORINTO,** Departamento **CAUCA,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC),** para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación

ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02484

EDICTO No. 02484-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NIE-15161** se ha proferido **Resolución No. 002312** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NIE- 15161,** presentada por los señores **LUIS CAMEL MOYANO, JAIRO ARMANDO SILVA LANCHEROS, ALONSO DE JESÚS RIVERA SUAREZ, HERNANDO CALDERÓN Y LUIS GONZALO RIVERA,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **VOLFRANIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del Municipio de **INIRIDA,** Departamento de **GUANIA,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **LUIS CAMEL MOYANO, JAIRO ARMANDO SILVA LANCHEROS, ALONSO DE JESÚS RIVERA SUAREZ, HERNANDO CALDERÓN Y LUIS GONZALO RIVERA,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Regalía Mineral de Oro.

Cumplimiento de Regalías para el III trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS PARA MINERAL DE ORO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción -gr***	***Precio Base de Liquidación - $/ gr***	***%***
2012	*III*		*80.908,69*	*4%*

Cumplimiento de Regalías para el III trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS PARA MINERAL DE TANTALIO				
AÑO	***PERIODO***	***($) Precio base fijado por la UPME (C)***	***Producción Kg (P)***	***(R)***
2012	*III*			

Cumplimiento de Regalías para el III trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS PARA MINERAL DE ESTAÑO				
AÑO	***PERIODO***	***($) Precio base fijado por la UPME (C)***	***Producción Kg (P)***	***(R)***
2012	*III*			

Cumplimiento de Regalías para el III trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS PARA MINERAL DE TITANIO				
AÑO	***PERIODO***	***($) Precio base fijado por la UPME (C)***	***Producción Kg (P)***	***(R)***
2012	*III*			

Cumplimiento de Regalías para el III trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA MINERAL DE VOLFRANIO (TUNGSTENO)				
AÑO	***PERIODO***	***($) Precio base fijado por la UPME (C)***	***Producción Kg(P)***	***(R)***
2012	*III*			

PARÁGRAFO 1.- Si los solicitantes no cumplen con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **INIRIDA,** Departamento de **GUANIA,** para que procedan al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZÓNICO (CDA)** -, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 145 del Decreto 2715 de 2010 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02485

EDICTO No. 02485-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NIJ-10541** se ha proferido **Resolución No. 002310** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NIJ-10541,** presentada por los señores **JAYERSON MUÑOZ ALVAREZ y JOHN FREY CARVAJAL RAMOS,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicado en jurisdicción de los Municipios de **SOLANO,** Departamento de **CAQUETA,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JAYERSON MUÑOZ ALVAREZ y JOHN FREY CARVAJAL RAMOS,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:
Cumplimiento de Regalías para el III y IV trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA ARENAS DE RIO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/ m3***	***%***
2012	*III*		*5.693*	*1%*
	IV		*5.693*	*1%*

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/ m3***	***%***
2012	*III*		*6.577*	*1%*
	IV		*6.577*	*1%*

PARÁGRAFO 1.- Si los solicitantes no cumplen con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.-Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al Alcalde Municipal de **SOLANO,** Departamento de **CAQUETA,** para que procedan al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA)-,** para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera,

de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02486

EDICTO No. 02486-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NIA-16581** se ha proferido **Resolución No. 002025** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NIA-16581,** presentada por el señor VICENTE ARNULFO ESCOBAR YE LA, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAPUYES,** Departamento de NARIÑO, por las rezones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **VICENTE ARNULFO ESCOBAR YE LA,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

• Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

Cumplimiento de Regalías para el II, III y IV trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALÍAS - ARENA DE CANTERA				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/M****	*%*
2012	*III*		*9.897*	*1%*
	IV		*9.897*	*1%*

RELACIÓN DE REGALIAS - ARENA DE CANTERA				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/M^3***	***%***
	IV		*9.897*	*1%*

PARÁGRAFO 1.- si el solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **SAPUYES,** Departamento de **NARIÑO,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO** para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación

ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el artículo TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02487

EDICTO No. 02487-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NHL-16231** se ha proferido **Resolución No. 002585** de **abril 30 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional **NHL-16231,** presentada por el señor **ANTONIO ROMULO ALVAREZ MORENO,** para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicado en jurisdicción del Municipio de **ILES,** Departamento de **NARIÑO,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **ANTONIO ROMULO ALVAREZ MORENO,** por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

Cumplimiento de Regalías para el III y IV trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA ARENAS DE CANTERA				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/m3***	*%*
2012	*III*		*9.897*	*1*
	IV		*9.897*	

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/m3***	*%*
2012	*III*		*11.346*	*1*
	IV		*11.346*	

PARÁGRAFO 1.- si la solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicará al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTICULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al Alcalde Municipal de **ILES,** Departamento de **NARIÑO,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTNOMA**

REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acurdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra el artículo tercero no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02488

EDICTO No. 02488-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGG-09031** se ha proferido **Resolución No. 002228** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NGG-09031,** presentada por la señora **CAROL VANESSA LÓPEZ SAENZ,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **CALIZA TRITURADA O MOLIDA Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES,** sin ubicación registrada, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NGG-09031,** presentada por la señora **CAROL VANESSA LÓPEZ SAENZ,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **CALIZA TRITURADA O MOLIDA Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES,** sin ubicación registrada, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **CAROL VANESSA LÓPEZ SAENZ,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Atendiendo que no se puede establecer el municipio, ni departamento, donde se ubica el mineral de interés, no se puede proceder de acuerdo a los artículo 13 Y 14 del Decreto 2715 de 2010, esto es oficiar al Alcalde Municipal a la Autoridad Ambiental y las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02489

EDICTO No. 02489-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGD-11201** se ha proferido **Resolución No. 002227** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.-DAR POR TERMINADO la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NGD**-**11201**, presentada por el señor **NEFTALÍ MENESES PÉREZ,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** sin ubicación registrada, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído

ARTICULO SEGUNDO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NGD-** 11201, presentada por el señor **NEFTALÍ MENESES PÉREZ,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** sin ubicación registrada, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a el señor **NEFTALÍ MENESES PÉREZ,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Atendiendo que no se puede establecer el municipio, ni departamento, donde se ubica el mineral de interés, no se puede proceder de acuerdo los artículos 13 y 14 del Decreto 2715 de 2010, esto es oficiar al Alcalde Municipal y a la Autoridad Ambiental y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02490

EDICTO No. 02490-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGD-16401** se ha proferido **Resolución No. 002226** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NGD-16401,** presentada por la **SOCIEDAD YERAY,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** sin ubicación registrada, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído

ARTÍCULO SEGUNDO RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NGD- 16401,** presentada por la **SOCIEDAD YERAY,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** sin ubicación registrada, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO - Notificar personalmente el presente acto administrativo a **SOCIEDAD YERAY,** por medio de su representante legal o quien haga sus veces; a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO, de la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Atendiendo que no se puede establecer el municipio, ni departamento, donde se ubica el mineral de interés, no se puede proceder de acuerdo al artículo 13 y 14 del Decreto 2715 de 2010, esto es oficiar al Alcalde Municipal y a la Autoridad Ambiental y a las demás autoridades, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02491

EDICTO No. 02491-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF4-08401** se ha proferido **Resolución No. 002231** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NF4- 08401,** presentada por el señor **CARLOS ALBERTO OTAVO GONZÁLEZ,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES,** ubicado en jurisdicción del Municipio de **PUERTO RICO,** Departamento de **CAQUETA,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **CARLOS ALBERTO OTAVO GONZÁLEZ,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

Cumplimiento de Regalías para el II, III y IV trimestre del 2012.

Cumplimiento de Regalías para el II, III y **IV trimestre del 2012.**

RELACIÓN DE REGALÍAS - ARENA DE RIO				
AÑO	**PERIODO**	**Producción - m^3**	**Precio Base de Liquidación - $/ m^3**	**%**
2012	II		5.693	1%
	III		5.693	1%
	IV		5.693	1%
Cumplimiento de Regalías para el II, III y **IV trimestre del 2012.**				
RELACIÓN DE REGALÍAS - GRAVA DE RIO				
AÑO	**PERIODO**	**Producción - m^3**	**Precio Base de Liquidación - $/ m^3**	**%**
2012	II		6.577	1%
	III		6.577	1%
	IV		6.577	1%
Cumplimiento de Regalías para el II, III y **IV trimestre del 2012.**				
RELACIÓN DE REGALÍAS - GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	**PERIODO**	**Producción - m^3**	**Precio Base de Liquidación - $/ m^3**	**%**
2012	II		11.346	1%
	III		11.346	1%
	IV		11.346	1%

Cumplimiento de Regalías para el II, III y IV trimestre del 2012.				
RELACIÓN DE REGALÍAS - ARENA DE CANTERA				
AÑO	**PERIODO**	**Producción - m^3**	**Precio Base de Liquidación - $/ m^3**	**%**
2012	II		9.897	1%
	III		9.897	1%
	IV		9.897	1%
Cumplimiento de Regalías para el II, III y IV trimestre del 2012.				
RELACIÓN DE REGALÍAS - RECEBO				
AÑO	**PERIODO**	**Producción - m^3**	**Precio Base de Liquidación - $/ m^3**	**%**
2012	II		7.195	1%
	III		7.195	1%
	IV		7.195	1%

PARÁGRAFO 1.- Si el solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo; contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al Alcalde Municipal de **PUERTO RICO,** Departamento de **CAQUETA,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSOTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA)-,** para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02492

EDICTO No. 02492-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF5-10031** se ha proferido **Resolución No. 002241** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NF5- 10031,** presentada por los señores **JOSÉ HÉCTOR MURILLO CASTILLO Y MARCO AURELIO ÁNGEL ALVAREZ,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicado en jurisdicción del Municipio de **VILLAVICENCIO,** Departamento de **META,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JOSÉ HÉCTOR MURILLO CASTILLO Y MARCO AURELIO ÁNGEL ALVAREZ,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

Cumplimiento de Regalías para el II, III y IV trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS-ARENA DE RIO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción - m^3***	***Precio Base de Liquidación - $/ m^3***	***%***
2012	*II*		*5.693*	*1%*
	III		*5.693*	*1%*
	IV		*5.693*	*1%*

Cumplimiento de Regalías para el II, III y IV trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS - GRAVA DE RIO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción - m^3***	***Precio Base de Liquidación - $/ m^3***	***%***
2012	*II*		*6.577*	*1%*
	III		*6.577*	*1%*
	IV		*6.577*	*1%*

Cumplimiento de Regalías para el II, III y IV trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS-GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	***PERIODO***	***Producción - m^3***	***Precio Base de Liquidación - $/ m***	***%***
2012	*II*		*11.346*	*1%*
	III		*11.346*	*1%*
	IV		*11.346*	*1%*

Cumplimiento de Regalías para el II, III y IV trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS-ARENA DE CANTERA				
AÑO	***PERIODO***	***Producción - m^3***	***Precio Base de Liquidación - $/ m^3***	***%***
2012	*II*		*9.897*	*1%*
	III		*9.897*	*1%*
	IV		*9.897*	*1%*

Cumplimiento de Regalías para el II, III y IV trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS - RECEBO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción - m^3***	***Precio Base de Liquidación - $/ m^3***	***%***
2012	*II*		*7.195*	*1%*
	III		*7.195*	*1%*
	IV		*7.195*	*1%*

PARÁGRAFO 1.- Si los solicitantes no cumplen con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo; contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **VILLAVICENCIO,** Departamento de **META,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)-,** para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02493

EDICTO No. 02493-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF6-08561** se ha proferido **Resolución No. 002250** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional **NF6-08561,** presentada por la señora **JIMENA ALEXANDRA PAZ,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **CARBÓN TÉRMICO, BAUXITA (MIG), MINERALES DE ORO Y SUS CONCETRADOS,** localizado en jurisdicción del Municipio de **JAMUNDI,** en el Departamento de **VALLE,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde del Municipio **JAMUNDI,** en el Departamento de **VALLE,** para que procedan al cierre de las explotaciones mineras, de acuerdo al artículo 13 del Decreto 2715 de 2010, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,** para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14º del Decreto 2715 de 2010 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

Cumplimiento de Regalías para el II y III trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS PARA CARBON TÉRMICO				
AÑO	**PERIODO**	**Producción**	**Precio Base de Liquidación $/m3**	**%**
2012	II		108.021	5%
	III		80.086	

RELACIÓN DE REGALIAS PARA BAUXITA				
AÑO	**PERIODO**	**Producción**	**Precio Base de Liquidación $/m3**	**%**
2012	II		23.421	3%
	III		23.421	

RELACIÓN DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	**PERIODO**	**Producción**	**Precio Base de Liquidación $/m3**	**%**
2012	II		73.433.57	4%

PARÁGRAFO 1.- Si la solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **JIMENA ALEXANDRA PAZ,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo; contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02494

EDICTO No. 02494-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF8-08521** se ha proferido **Resolución No. 001995** de **abril 17 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional **No. NF8-08521,** presentada por el Señor **ROBINSON CASTRO,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS** ubicados en jurisdicción del municipio de **BARBACOAS,** Departamento de **NARIÑO,** por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al Señor **ROBINSON CASTRO** por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

Cumplimiento de Regalías para el II trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA ORO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/Gr***	***%***
2012	*II*		*73.433, 57*	*4%*

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA PLATINO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/Gr***	***%***
2012	*II*		*66.585,49*	*4%*

PARÁGRAFO 1.- Si el interesado no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **BARBACOAS,** Departamento de **NARIÑO,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO.,** para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación

ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo Io de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los **cinco (05)** días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo, contra el artículo 3o no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02495

EDICTO No. 02495-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFD-08571** se ha proferido **Resolución No. 002230** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NFD- 08571,** presentada por la señora **DEICY PATRICIA VELEZ GALLEGO** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **"MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS",** ubicado en jurisdicción del Municipio de **MONTECRISTO,** Departamento de **BOLÍVAR,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **DEICY PATRICIA VELEZ,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías para el II trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/Gr***	*%*
2012	*II*		*73.146,05*	*4%*
	III		*75516,05*	*4%*

RELACIÓN DE REGALIAS PARA PLATINO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/Gr***	*%*
2012	*II*		*65421,11*	*4%*
	III		*67317,99*	*4%*

RELACIÓN DE REGALIAS PARA PLATA				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/Gr***	*%*
2012	*II*		*1248,84*	*4%*
	III		*1336,25*	*4%*

PARÁGRAFO 1.- Si la solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **MONTECRISTO,** Departamento de **BOLÍVAR,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR (CSB)-,** para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo, contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02496

EDICTO No. 02496-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFD-14561** se ha proferido **Resolución No. 002650** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional **NFD-14561,** presentada por el Señor **JUAN SEBASTIAN VELASQUEZ CHICA,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción de los municipios de **GUATICA** y **QUINCHIA,** Departamento de **RISARALDA** y en la jurisdicción del municipio de **FILADELFIA,** Departamento de **CALDAS,** por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al Señor **JUAN SEBASTIAN VELASQUEZ CHICA,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, o en su defecto mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

Cumplimiento de Regalías para el II, III, IV trimestre del 2012 y I trimestre del 2013

RELACIÓN DE REGALIAS - MINERAL DE ORO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción - g r***	***Precio Base de Liquidación - $/ gr***	***%***
2012	*II*		*73.433,57*	*4%*
	III		*80.908,69*	*4%*
	IV		*77.957,72*	*4%*
2013	*1*		*74.229,45*	*4%*

PARÁGRAFO 1.- si el solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los Alcaldes Municipales de **GUATICA** y **QUINCHIA,** Departamento de **RISARALDA** y al Alcalde Municipal de **FILADELFIA,** Departamento de **CALDAS,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras; a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)** y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS),** para que imponga con cargo al solicitante las

medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo, contra el ARTICULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02497

EDICTO No. 02497-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFJ-10211** se ha proferido **Resolución No. 002240** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No **NFJ- 10211,** presentada por el señor **HUMBERTO GONZÁLEZ BARRIOS,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **CARBÓN TÉRMICO, COQUIZABLE O METALÚRGICO,** ubicado en jurisdicción del Municipio de **TOPAGA,** Departamento de **BOYACÁ,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **HUMBERTO GONZÁLEZ BARRIOS,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

RELACIÓN DE REGALIAS - CARBON TÉRMICO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción Ton***	***Precio Base de Liquidación $/Ton***	***%***
2012	*II*		*108.021*	*4%*
	III		*80.086*	*4%*

RELACIÓN DE REGALÍAS - CARBON COQUIZABLE O METALÚRGICO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción Ton***	***Precio Base de Liquidación $/Ton***	***%***
2012	*II*		*265.713*	*4%*
	III		*240.104*	*4%*

PARÁGRAFO 1.- Si el solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal **de TOPAGA,** Departamento de **BOYACÁ,** para que procedan al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ (CORPOBOYACA)** -, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14^ del Decreto 2715 de 2010 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo; contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02498

EDICTO No. 02498-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFQ-08251** se ha proferido **Resolución No. 002309** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NFQ- 08251,** presentada por los señores **NEVARDO ABRIL ABRIL, LIBIA ESPERANZA ACEVEDO JIMÉNEZ,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO,** ubicado en jurisdicción del Municipio de **SOCOTA,** Departamento de **BOYACA,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **NEVARDO ABRIL ABRIL, LIBIA ESPERANZA ACEVEDO JIMÉNEZ,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías para el II Y III trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS PARA CARBON COQUIZABLE METALÚRGICO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción - TON***	***Precio Base de Liquidación $/Tn***	***%***
2012	*II*		*265.713*	*5%*
	III		*240.104*	*5%*

PARÁGRAFO 1.- si los solicitantes no cumplen con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde Municipal de **SOCOTA, Departamento de BOYACA,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA. -(CORPOBOYACA),** para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los CINCO (5) días siguientes a

su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Contencioso Administrativo; contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02499

EDICTO No. 02499-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFQ-14351** se ha proferido **Resolución No. 002662** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA TERMINACIÓN de la Autorización Temporal No. **NFQ-14351,** otorgada a **REMBERTO AMELL HERNÁNDEZ,** con C.C **79.958.725,** para la explotación de **12.276** METROS CÚBICOS (M3) de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, con destino a MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA CAMINO LOS MONOS - MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

ARTICULO SEGUNDO. - NEGAR la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal **NFQ-14351,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO - ARCHIVAR la Autorización Temporal No. **NFQ-14351** cuyo titular es **REMBERTO AMELL HERNADEZ, con C.C 79.958.725.**

ARTICULO CUARTO. - Notifíquese personalmente la presente resolución al señor Señor **REMBERTO AMELL HERNÁNDEZ** o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 del decreto 01 de 1984, según lo establece el Artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02500

EDICTO No. 02500-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFR-10021** se ha proferido **Resolución No. 002651** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NFR- 10021,** presentada por el señor **EDUARDO PUERTA ECHAVEZ,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS y DEMÁS CONCESIBLES,** ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN MARTIN DE LOBA,** Departamento de **BOLÍVAR,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto al señor **EDUARDO PUERTA ECHAVEZ,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías para el II trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALÍAS - PARA MINERALES DE ORO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/Gr***	***%***
2012	*II*		*76.025.44*	*4%*

PARÁGRAFO 1.- Si el solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde Municipal de **SAN MARTIN DE LOBA,** Departamento de **BOLÍVAR,** para que procedan al cierre de las explotaciones mineras, a la **AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR (CSB),** para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el **artículo 14 del Decreto 2715 de 2010,** y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco **(5)** días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo; contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Entidad y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02501

EDICTO No. 02501-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFS-16361** se ha proferido **Resolución No. 002273** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NFS- 16361,** presentada por el señor **OVED MEDINA ARGUELLO,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicado en jurisdicción del Municipio de **PUERTO RICO,** Departamento de **CAQUETA,** , por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **OVED MEDINA ARGUELLO,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

Cumplimiento de Regalías para el II, III y IV trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/m3***	***%***
2012	*II*		*5.693*	*1*
	III		*5.693*	
	IV		*5.693*	

RELACIÓN DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/m3***	***%***
2012	*II*		*6.577*	*1*
	III		*6.577*	
	IV		*6.577*	

PARÁGRAFO 1.- Si el solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo;

contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al Alcalde Municipal de **PUERTO RICO,** Departamento de **CAQUETA,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSOTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA)-,** para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02502

EDICTO No. 02502-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEP-11211** se ha proferido **Resolución No. 002141** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la oposición administrativa impetrada por los señores EDWIN BAYARDO MOLINA CASTAÑEDA e IDOLFO ROMERO RODRÍGUEZ, titulares del Contrato de Concesión HJI-09451X, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores EDWIN BAYARDO MOLINA CASTAÑEDA e IDOLFO ROMERO RODRÍGUEZ, titulares del Contrato de Concesión HJI-09451X, y a los señores NIVARDO SOLIS CASTRO, BERNEL ARMANDO AVILA GALINDO, DOMINGO RODRÍGUEZ DÍAZ y JAVIER SOLIS MAHECHA, interesados de la solicitud de legalización de minería tradicional NEP-11211, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02503

EDICTO No. 02503-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NES-15452** se ha proferido **Resolución No. 002130** de **abril 18 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el trámite de la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NES-15452,** presentada por **ASOCIACIÓN COMUNITARIA MINEROS DEL CARBON DE MOLAGAVITA** a través de su Representante Legal el señor **FEDERICO NIÑO ARGUELLO,** cuyo mineral y ubicación no se pudo establecer, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **FEDERICO NIÑO ARGUELLO** en calidad de Representante Legal de **ASOCIACIÓN COMUNITARIA MINEROS DEL CARBON DE MOLAGAVITA,** o a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación y Titulación minera, o en su defecto mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Atendiendo a que no se pudo establecer el Municipio ni el Departamento donde se ubica el mineral de interés, no puede procederse de acuerdo con los Artículo 13 y 14 del Decreto 2715 de 2010 esto es oficiarse al Alcalde Municipal, a la Autoridad ambiental y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o por edicto, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02504

EDICTO No. 02504-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NET-09061** se ha proferido **Resolución No. 002272** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NET- 09061,** presentada por el señor **RUBÉN DARÍO ORTIZ SILVA,,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CALIZA TRITURADA O MOLIDA Y DEMÁS CONCESIBLES,** ubicado en jurisdicción de los Municipios de **AGUADA Y SAN BENITO,** Departamento de **SANTANDER,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **RUBÉN DARÍO ORTIZ SILVA,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías para el II, IIIYIV trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS - ARENA DE RIO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción - m^3***	***Precio Base de Liquidación - $/ m^3$***	*%*
2012	*II*		*5.693*	*1%*
	III		*5.693*	*1%*
	IV		*5.693*	*1%*

Cumplimiento de Regalías para el II, III YIV trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS - GRAVA DE RIO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción - m^3***	***Precio Base de Liquidación - $/m^3$***	*%*
2012	*II*		*6.577*	*1%*
	III		*6.577*	*1%*
	IV		*6.577*	*1%*

Cumplimiento de Regalías para el II, III YIV trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS - ARENA DE CANTERA				
AÑO	***PERIODO***	***Producción - m^3***	***Precio Base de Liquidación - $/m^3$***	*%*
2012	*II*		*9.897*	*1%*
	III		*9.897*	*1%*
	IV		*9.897*	*1%*

Cumplimiento de Regalías para el II, III YIV trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS - GRAVA DE CANTERA				
AÑO	***PERIODO***	***Producción -***	***Precio Base de Liquidación -***	*%*

		m^3	$/ m^3	
2012	II		11.346	1%
	III		11.346	1%
	IV		11.346	1%

Cumplimiento de Regalías para el II, III YIV trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS-RECEBO				
AÑO	**PERIODO**	**Producción - m^3**	**Precio Base de Liquidación - $/$m^3$**	**%**
2012	II		7.195	1%
	III		7.195	1%
	IV		7.195	1%

Cumplimiento de Regalías para el II, III YIV trimestre del 2012.

RELACIÓN DE REGALIAS-CALIZA				
AÑO	**PERIODO**	**Producción - Ton**	**Precio Base de Liquidación - $/ Ton**	**%**
2012	II		12.720	1%
	III		12.720	1%
	IV		12.720	1%

PARÁGRAFO 1.- Si el solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los Alcaldes de los Municipios de AGUADA Y SAN BENITO, Departamento de SANTANDER, para que procedan al cierre de las explotaciones mineras, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -(CAS), para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo; contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02505

EDICTO No. 02505-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLU-08021** se ha proferido **Resolución No. 002243** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **MA5-10222,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **HÉCTOR FERNANDO GARZÓN AGUILAR** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5)"días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02506

EDICTO No. 02506-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAK-08011** se ha proferido **Resolución No. 002694** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO,- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **MAK-08011,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **YOLANDA CARVAJAL CUELLAR,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02507

EDICTO No. 02507-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NIC-16011** se ha proferido **Resolución No. 001321** de **marzo 21 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización **NIC-16011,** presentada por el Señor **JOSÉ HILARIO VARGAS TRILLERAS,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado geográficamente en el Municipio de **PUERTO GUZMAN,** Departamento del **PUTUMAYO** , por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al Señor **JOSÉ HILARIO VARGAS TRILLERAS,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

Cumplimiento de Regalías para el III trimestre del 2012,

RELACIÓN DE REGALIAS PARA MINERALES DE ORO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/grs***	*%*
2012	*III*		*80.908,69*	*4%*

PARÁGRAFO 1.- si el solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **PUERTO GUZMAN,** Departamento de **PUTUMAYO,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA),** para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO** PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02508

EDICTO No. 02508-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAV-15111** se ha proferido **Resolución No. 002679** de **mayo 06 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional **No. MAV-15111,** presentada por la **SOCIEDAD YERAY S.A y SERGIO MORALES GARCÍA,** presentaron Solicitud de Legalización de Minería Tradicional para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **INERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en la jurisdicción del municipio de **MONTECRISTO,** Departamento de **BOLÍVAR,** por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la **SOCIEDAD YERAY S.A** a través de su Representante Legal o quien haga sus veces **y SERGIO MORALES GARCÍA,** por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

RELACIÓN DE REGALIAS PARA MINERAL DE ORO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción gr***	***Precio Base de Liquidación $/gr***	*%*

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA MINERAL DE ORO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción gr***	***Precio Base de Liquidación $/gr***	*%*
2011	*1*		*68.990,62*	*4*
	II		*70.103,23*	
	III		*83.691,72*	
	IV		*82.246,85*	
2012	*1*		*76.025,44*	
	II		*73.433,57*	
	III		*80.908,69*	
	IV		*77.957,72*	
2013	*1*		*74.229,45*	

PARÁGRAFO 1.- Si la solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la

Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **MONTECRISTO,** Departamento de **BOLÍVAR,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR (CSB).,** para que imponga con cargo a la solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo Io de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los **cinco (05)** días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo, contra el artículo 3o no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-02509

EDICTO No. 02509-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLG-16121** se ha proferido **Resolución No. 002155** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JLG-16121,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO y SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza